

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YUNGUYO, PERIODO 2016.

TESIS

PRESENTADA POR:

YOVANA POMA CORONADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO - PERÚ

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, PERIODO 2016.

PRESENTADA POR:

YOVANA POMA CORONADO

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO



APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:

- PRESIDENTE** :
DR. ALBERTO ENRIQUE COLQUE MAMANI
- PRIMER MIEMBRO** :
D.SC. MARCO ANTONIO RUELAS HUMPIRI
- SEGUNDO MIEMBRO** :
M.SC. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES
- DIRECTOR DE TESIS** :
DR. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Sistema Tributario Nacional

TEMA DE INVESTIGACIÓN: Evasión Tributaria

Puno, 09 de abril del 2019

DEDICATORIA

A Dios por haberme acompañado, por ser mi fortaleza y guía.

A mi familia por todo el amor y apoyo incondicional que me brindaron en el transcurso de mi vida,

especialmente a mis padres por su confianza y por sus sabios consejos en todo momento.

A todos mis amigos y amigas que hicieron posible el logro de este trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTO

- *A todos mis docentes por compartir sus conocimientos y experiencias para ampliar mis conocimientos.*

- *Mi más sincero agradecimiento a los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por el asesoramiento que ha permitido el desarrollo de la presente tesis.*

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	12
ABSTRACT	13
I. INTRODUCCIÓN	14
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMA	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	17
1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	17
1.4. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.4.1. VARIABLES PARA LA HIPÓTESIS GENERAL.....	18
1.4.2. VARIABLES PARA LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	18
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	20
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
II. REVISIÓN DE LITERATURA	21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
2.2. MARCO TEÓRICO.....	24
2.2.1. SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL	24
2.2.2. MARCO NORMATIVO.....	24
2.2.3. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL	25
2.2.4. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.....	26
2.2.5. EL TRIBUTO.....	30
2.2.6. IMPUESTO PREDIAL.....	33
2.2.7. INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	48
2.2.8. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	49
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	58
III. MATERIALES Y MÉTODOS	63
3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	63

3.2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.....	63
3.3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	66
3.1.1. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	66
3.4. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	66
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	67
3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	68
3.7. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS	68
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	69
4.1. RESULTADOS	69
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	95
4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1	95
4.2.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2	98
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	100
CONCLUSIONES	106
RECOMENDACIONES.....	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	109
ANEXOS	112

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 TRAMO DE AUTOAVALÚO.....	38
FIGURA 2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.....	65
FIGURA 3 ACTIVIDADES DE COBRANZA	94

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	69
TABLA 2 FRECUENCIA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	71
TABLA 3 CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL	72
TABLA 4 MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRIBUTARIA	74
TABLA 5 MEDICIÓN DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA.....	76
TABLA 6 NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO	77
TABLA 7 EDUCACIÓN TRIBUTARIA DURANTE LA FORMACIÓN EDUCATIVA	79
TABLA 8 CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	80
TABLA 9 PRECARIEDAD ECONÓMICA	82
TABLA 10 PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	83
TABLA 11 PREDIOS REGISTRADOS	84
TABLA 12 RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES.....	86
TABLA 13 DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL	88
TABLA 14 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	70
GRÁFICO 2 FRECUENCIA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	71
GRÁFICO 3 CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL	73
GRÁFICO 4 MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRIBUTARIA	74
GRÁFICO 5 MEDICIÓN DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA	76
GRÁFICO 6 NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO	78
GRÁFICO 7 EDUCACIÓN TRIBUTARIA DURANTE LA FORMACIÓN EDUCATIVA	79
GRÁFICO 8 CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	81
GRÁFICO 9 PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	83
GRÁFICO 10 PREDIOS REGISTRADOS	85
GRÁFICO 11 RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES	87
GRÁFICO 12 DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL	88
GRÁFICO 13 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	89

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

CT: Código Tributario.

DL: Decreto Legislativo

DDJJ: Declaraciones Juradas

TUO: Texto Único Ordenado

UIT: Unidad Impositiva Tributaria

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Encuesta

Anexo 2: Matriz de consistencia

Anexo 3: Diagrama de la propuesta A

Anexo 4: Diagrama de la propuesta C

RESUMEN

La presente investigación se llevó a cabo en la Municipalidad Provincial de Yunguyo en el período de 2016, donde se realiza un análisis que determina las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial, el análisis del nivel de recaudación del impuesto predial y se da la propuesta de estrategias para reducir el incumplimiento de las obligaciones tributarias y aumentar su recaudación por impuesto predial. Es una investigación cuantitativa de diseño no experimental, en la que se utilizaron los métodos descriptivo, analítico y deductivo. La muestra poblacional analizada fue de 359 contribuyentes. Los instrumentos utilizados en la recopilación de datos fueron: análisis documental, observación directa y encuesta, para las técnicas de procesamiento de datos se utilizó la tabulación de tablas, gráficos, análisis e interpretación. De los resultados se concluye que: los contribuyentes tienen un alto nivel de incumplimiento, del total de contribuyentes registrados solo el 31% cumplió con la obligación tributaria del impuesto predial y el 69% de los contribuyentes no cumplió con el pago. Debido al alto nivel de incumplimiento, se generó una disminución en la recaudación del impuesto predial, que representa una pérdida de S/ 103,664, siendo las causas predominantes: la precariedad económica con una representación del 24%, la falta de educación tributaria con el 68%, el catastro desactualizado con omisión de propiedades que no se consideran para el cálculo del impuesto predial y la falta de acciones en el proceso de cobranza.

Palabras Clave: Educación tributaria, impuesto predial, obligación tributaria, precariedad económica, recaudación.

ABSTRACT

The present investigation was carried out in the Provincial Municipality of Yunguyo in the 2016 period, where an analysis is made to determine the causes of breach of the obligations tributary tax of the property tax, the analysis of the level of collection of the property tax and the proposal of strategies to reduce the breach of tax obligations and increase their collection for property taxes. It is a quantitative research of non-experimental design, in which the descriptive, analytical and deductive methods were used. The sample population analyzed was 359 contributors. The instruments used in the data collection were: documentary analysis, direct observation and survey, for the data processing techniques tabulation of tables, graphs, analysis and interpretation was used. From the results it is concluded that: the taxpayers have a high level of noncompliance, of the total of registered taxpayers only 31% fulfilled the tax obligation of the property tax and 69% of the taxpayers did not comply with the payment. Due to the high level of non-compliance, a decrease collection of property tax was generated, representing a loss of S/ 103,664, the prevailing causes being: economic precariousness with a representation of 24%, lack of tax education with 68%, outdated cadaster having omission of properties that are not considered for the calculation of the property tax and the lack of actions in the collection process.

Keywords: Tax education, property tax, economic precariousness, tax obligation, collection.

I. INTRODUCCIÓN

El impuesto predial es un elemento importante de la tributación municipal que proporciona ingresos en las municipalidades, con una disminuida recaudación el financiamiento para desarrollo de sus jurisdicciones se vería limitado.

La presente investigación se refiere al tema del incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial que ocasiona una baja recaudación de este impuesto municipal, que conduce a un desarrollo deficiente de la jurisdicción, siendo la precariedad económica y falta de educación tributaria las causas principales de que los contribuyentes incumplan con la obligación tributaria del impuesto predial, además de las faltas técnicas existentes en la gerencia de administración tributaria.

En ese sentido se realizó la investigación de esta problemática, para lo cual se determinó las causas del incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial y se analizó su nivel de recaudación en la Municipalidad Provincial de Yunguyo en el año 2016.

Ante estos problemas detectados el presente trabajo de investigación pretende aportar estrategias enfocadas al cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial e incremento de la recaudación del impuesto predial, con el fin de que la municipalidad pueda brindar mejores servicios a la población. El desarrollo de la investigación consta de:

- I. Introducción, se da a conocer el planteamiento del problema, hipótesis de la investigación y objetivos de la investigación.
- II. Revisión de literatura: se detalla los antecedentes, se desarrolla el marco teórico y conceptual.

- III, Materiales y métodos, se desarrolla la ubicación geográfica del estudio, la metodología de la investigación, población, muestra y las técnicas de recolección y procesamiento de datos.
- IV. Resultados y discusión, se exponen los resultados y la discusión.
- Finalmente, se realiza las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Municipalidad Provincial de Yunguyo, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972; la administración tributaria municipal es el órgano encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales asignados por el título II del TUO de la ley de tributación municipal, para lo cual el artículo 52° del TUO del código tributario le reconoce las facultades de recaudación, determinación, fiscalización, resolución, sanción, ejecución que podrán ser ejercidas de forma exclusiva por la administración tributaria, para el cumplimiento de los fines de la municipalidad, que promueven el desarrollo integral económico, social y ambiental.

La recaudación del impuesto predial es una importante fuente de ingreso económico, por lo que un incremento en su recaudación serviría para el cumplimiento de los fines de la municipalidad, “a nivel nacional en promedio de los últimos años el impuesto predial representa casi 50% del total de impuestos municipales (el alcabala alrededor del 37% y el patrimonio vehicular cerca del 11%) y en los últimos años el impuesto predial y vehicular viene incrementándose”. Huerta Benites, F. (2016, pag.2).

En la Municipalidad Provincial de Yunguyo, no se da en su totalidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial, que grava el valor de los predios conforme lo establece la ley de tributación municipal, afectando la recaudación de impuestos, impactando en la prestación de bienes y servicios, este problema es causado por los contribuyentes que incumplen con las obligaciones tributarias del impuesto predial debido a factores económicos y sociales; además de las faltas técnicas existentes en la gerencia de administración tributaria. Esto motiva a determinar cuáles son las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo y el nivel de recaudación tributaria, con el fin de disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias e incrementar la recaudación del impuesto predial mediante estrategias dirigidas.

En los últimos años la gestión municipal empleo estrategias destinadas a promover el pago del impuesto predial por parte de los contribuyentes como las amnistías tributarias que viene a ser el perdón del pago de moras e intereses, y volanteo con información acerca del impuesto predial vehicular y arbitrios, no obstante no se observa un incremento significativo de la recaudación. Es por esto que resulta relevante elaborar esta investigación, analizar este tema y afrontar la problemática.

1.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera influye el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Específico 1

¿Cuáles son las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo?

Específico 2

¿Cuál es el nivel de recaudación por impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo?

Específico 3

¿Cómo disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias e incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

El elevado nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias influye negativamente en el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016.

1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hipótesis específica 1

Las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial son la precariedad económica y la falta de educación tributaria de los contribuyentes.

Hipótesis específica 2

El nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo es bajo.

1.4. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. VARIABLES PARA LA HIPÓTESIS GENERAL

- **Variable independiente**

- Impuesto Predial.

- **Indicadores**

- Ley de Tributación Municipal
- Procedimientos de cobranza
- Catastro municipal
- Amnistía tributaria

- **Variable dependiente**

- Incumplimiento de obligaciones tributarias y recaudación del Impuesto Predial.

- **Indicadores**

- Precariedad económica
- Educación tributaria
- N° de contribuyentes registrados
- N° de contribuyentes puntuales
- N° de contribuyentes impuntuales
- Recaudación anual del impuesto predial
- Recaudación esperada del Impuesto Predial.

1.4.2. VARIABLES PARA LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

- **Variable independiente**

- Impuesto Predial.

- **Indicadores**

- Ley de tributación municipal
- Procedimientos de cobranza

- **Variable dependiente**

- Causas del incumplimiento de obligaciones tributarias.

- **Indicadores**

- Precariedad económica
- Educación tributaria.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

- **Variable independiente**

- Impuesto predial.

- **Indicadores**

- Catastro municipal
- Amnistía tributaria
- Procedimientos de cobranza

- **Variable dependiente**

- Recaudación del impuesto predial.

- **Indicadores**

- N° de Declaraciones Juradas presentadas
- Recaudación anual del impuesto predial
- Recaudación esperada del impuesto predial.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial y la influencia en su recaudación en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Específico 1

Determinar las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Específico 2

Analizar el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Específico 3

Proponer estrategias dirigidas a disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias e incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado como antecedentes relacionados sobre el trabajo, los siguientes:

OECD/ FIIAPP (2005), indica que los propios latinoamericanos perciben que la mitad de los conciudadanos no pagan debidamente sus impuestos y solo un 47% considera el pago de los tributos como un aspecto esencial del ejercicio de ciudadanía (Latinobarómetro, 2010). Una media del 34% de los latinoamericanos considera la evasión fiscal “nunca justificable” frente al 62% de los ciudadanos de las economías de la OCDE, mientras que un 20% justifica la evasión fiscal frente al 7% de los países de la OCDE (OCDE, 2012). En la práctica, la Educación Cívico-Tributaria no es una mera estrategia para recaudar más dinero, ni se centra exclusivamente en explicar por qué han de pagarse los impuestos. Simple y llanamente intenta fortalecer actitudes de compromiso con el bien e interés general enfatizando el valor social del impuesto y su nexos con el gasto público, haciendo hincapié en el uso y destino del dinero público y subrayando los efectos perniciosos y devastadores del fraude fiscal y la corrupción para un país y sus ciudadanos.

De Cesare (2010), indica que si bien hay cierta influencia de las variables económicas en la capacidad del impuesto para generar ingresos, como el PIB o el nivel de pobreza, una gran parte del problema está relacionada con la administración del impuesto. Los datos de la encuesta demuestran repetidamente la necesidad de mejorar las funciones catastrales, la valuación inmobiliaria y la cobranza del impuesto. Un aspecto

que merece atención es el bajo nivel de monitorización del impuesto, lo cual impide analizar la situación actual con cierto grado de exactitud.

Ruidías Ojeda (2019), llegó a la siguiente conclusión, el índice de vinculación entre las variables evaluación del catastro y la recaudación de impuestos municipales es de 99.5%, representado en la prueba de correlación de Pearson y que lleva a definir que existe una relación ampliamente fuerte, es decir ante algún cambio del catastro en la ciudad afecta al dinero a recaudarse dentro de la municipalidad provincial de Moyobamba.

Chigne, P. & Cruz, E. (2014), llegaron a la siguiente conclusión, “no es conveniente otorgar amnistías de manera frecuente, cuando se otorga la amnistía tributaria se logra recaudar un mayor ingreso por impuesto predial, mientras la morosidad viene incrementando en el transcurso del tiempo, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente, generando un efecto negativo en los ingresos, así mismo se puede decir que las amnistías son beneficiosas a corto plazo pero mas no a largo plazo.”

Mogollón Abad (2015), llegó a la siguiente conclusión, se determinó que el nivel de cumplimiento de los procesos de cobranza a los MEPECOS es bajo, debido a que en el análisis de etapas que abarca todo el proceso, considerando las deudas proyectadas sobre los pagos reportados en dicho periodo, se observa que no se cumple con todo el proceso, siendo así la recaudación efectuada será inferior a la recaudación estimada. Se determinó que el cumplimiento de los procesos de cobranza a los MEPECOS se ha dado de manera deficiente, dado que tanto en la etapa ordinaria como en la coactiva, la recaudación

efectuada sobre la proyectada es muy inferior, debido a que no se están cumpliendo con las actividades que corresponden a cada una de las etapas.

Condori Limachi (2012), llego a la siguiente conclusión, la capacidad económica de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis se observan que el 54.74% tiene un nivel de ingreso económico menor a 720.00 nuevos soles por lo que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto.

Flores Lujano (2015), llego a la siguiente conclusión, se observa que existe un incremento anual en el número de contribuyentes inscritos y el de los contribuyentes que pagaron su impuesto predial y aun así persisten los contribuyentes evasores, en el 2013 resultan evasores 6,114 contribuyentes en el 2014 resultan 6,709 contribuyentes y en el 2015 ascendió la suma a 8,904.

Gomez Palacios (2010), llego a la siguiente conclusión, las causas y factores que influyen en la evasión y morosidad en el cumplimiento del pago del Impuesto Predial en orden de importancia son: la falta de recursos económicos de los contribuyentes, mal uso de recaudación en el pago de planillas y obligaciones sociales, la escasa inversión en obras públicas y servicios, los trámites engorrosos, la falta de una adecuada atención a los contribuyentes, información catastral y registro de contribuyentes desactualizados.

Esparza Carazas (2014), llego a la siguiente conclusión, existe un alto grado de incumplimiento y morosidad, los contribuyentes no cumplidores no conocen exactamente las obligaciones a las que están afectos, los contribuyentes no conocen exactamente la

naturaleza de los tributos, su justicia y su utilización, el nivel educativo alcanzado por la población es bajo y no han recibido orientación tributaria en ninguno de los niveles de formación, los contribuyentes no cumplidores son notificados pero a pesar de ello persisten en el incumplimiento a pesar de conocer que existen sanciones. Por todo ello mencionamos que el desconocimiento del sistema tributario es parte importante y determinante del nivel de incumplimiento tributario, en este caso, del incumplimiento del pago del Impuesto Predial.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

El sistema tributario municipal es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos. (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2015)

2.2.2. MARCO NORMATIVO

Entre las normas relacionadas con el sistema tributario municipal se encuentran disposiciones relacionadas con los tributos locales y con las facultades de la administración tributaria municipal, las cuales son:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

- Decreto Legislativo N° 816 – Código Tributario, compilado mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

2.2.3. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

La Administración Tributaria Municipal es el órgano del gobierno municipal que se ocupa de gestionar la recaudación de los tributos municipales y su administración, dentro del territorio donde la municipalidad ejerce funciones. Para cumplir con tal fin, el artículo 52° del TUO del Código Tributario le reconoce, en principio, la exclusividad para la administración de sus tasas y contribuciones; y, en forma excepcional, la administración de los impuestos que le sean asignados por la Ley de Tributación Municipal.

Alfaro Limaya (2010) define: “Las municipalidades, según Ley Orgánica que las regula, son órganos de gobierno local, representan a los vecinos y tienen como misión la promoción del desarrollo local. Son más que prestadoras de servicios. Las municipalidades tienen capacidad de gobierno, por lo que pueden concertar con los diferentes sectores públicos y privados, entorno del desarrollo local.”

Robles Moreno & Castilla Ponce de León (2010), afirman que: “las Municipalidades tienen como objetivo proveer ciertos bienes y servicios públicos locales, restringidos a su circunscripción territorial, facilitando el normal desenvolvimiento de las actividades sociales y económicas.”

2.2.4. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MUNICIPAL

Para el Ministerio de Economía y Finanzas (2015), la Administración Tributaria Municipal tiene determinadas facultades o potestades que permiten garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias.

Estas facultades están establecidas por ley, y ninguna otra autoridad pública o privada puede ejercerlas, bajo responsabilidad, salvo que la propia ley fije algunas excepciones para determinados casos.

En el Perú, las facultades de la Administración Tributaria Municipal están reguladas principalmente por el TUO del Código Tributario. No obstante, para los gobiernos locales se deben considerar, además, disposiciones contenidas en otras normas especiales, como el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

A. Facultad de Recaudación

La facultad de recaudación consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes.

Esta facultad es central en toda Administración Tributaria y es aquella destinada a procurar el pago de la obligación tributaria, ya sea de manera voluntaria (pre coactiva) o, en su defecto, de manera coercitiva (coactiva). El ejercicio de esta facultad implica definir acciones de cobranza según sea el caso del contribuyente, tomando en cuenta el estado de la deuda, su antigüedad o la naturaleza de los contribuyentes.” (SAT Lima & Programa Gobernabilidad e Inclusión, 2010)

B. Facultad de Determinación

En virtud de esta facultad, la administración tributaria municipal establece la existencia de un hecho que se encuentra gravado por la norma tributaria, identifica al sujeto que se encuentra obligado a pagar el tributo y determina la base imponible y el monto del tributo que debe ser pagado.

C. Facultad de Fiscalización

Esta facultad consiste en la revisión, control y verificación, por la administración tributaria municipal, de la información que le ha sido proporcionada por los contribuyentes en relación con los tributos que ella administra. Asimismo, se puede fiscalizar incluso a los sujetos que gocen de inafectación, exoneración o de algún otro beneficio tributario.

SAT Lima & Programa Gobernabilidad e Inclusión (2010) indica que: “la fiscalización consiste en inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, por ejemplo, revisando las declaraciones juradas presentadas o hechos gravados que no hayan sido declarados.

Como consecuencia de la fiscalización se emite nueva determinación donde se revelan subvaluaciones u omisiones”.

D. Facultad de resolución o reexamen

A través de la facultad de resolución, la administración tributaria municipal tiene la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. En estos casos, la administración tributaria municipal está facultada para realizar nuevamente un examen completo (reexamen) del asunto controvertido, revisar los aspectos planteados por los interesados y los que no lo fueron. Es decir, al realizar un reexamen la administración tributaria municipal revisa todo el asunto, no solo lo que el interesado desea. En tales circunstancias, la administración tributaria municipal puede dejar sin efecto sus propios actos, si se confirma la evidencia de algún error, o, en su defecto, ratificar el acto administrativo emitido, sea éste una orden de pago, una resolución de determinación o una resolución de multa.

Es importante precisar que, en el caso de las resoluciones de determinación, la administración tributaria municipal sólo puede modificar los reparos planteados en la etapa de fiscalización o verificación que hayan sido impugnados, bien para incrementar sus montos, bien para disminuirlos. Tampoco es posible, por medio del reexamen, imponer nuevas sanciones. Cuando se trata de las municipalidades, las reclamaciones tributarias son resueltas en primera instancia administrativa por las propias administraciones tributarias municipales, y, en segunda instancia, por el Tribunal Fiscal. El pronunciamiento de este último da por agotada la vía administrativa.

E. Facultad Sancionadora

Por medio de esta facultad, la administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria. El ejercicio de esta facultad también es de carácter discrecional, lo que, en este caso, quiere decir que se puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones establecidas mediante una norma municipal de alcance general.

Por último, se considera infracción tributaria toda acción u omisión que implique una violación de las normas tributarias, siempre que se encuentren expresamente tipificadas en el TUO del Código Tributario o en otras normas de carácter tributario. Para el caso de las municipalidades, las infracciones más recurrentes están relacionadas con la presentación de declaraciones juradas y los procedimientos de fiscalización, y la sanción comúnmente aplicada es la multa.

F. Facultad de Ejecución

Es la facultad que permite a la administración tributaria municipal exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. En ese sentido, la administración tributaria municipal no está obligada a recurrir al Poder Judicial para exigir el pago de la deuda.

Para el caso de las municipalidades, no se aplican las disposiciones del TUO del Código Tributario relacionadas con la cobranza coactiva, sino las contenidas en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Allí se establecen las funciones del ejecutor y auxiliar coactivo, el procedimiento que deben llevar a cabo, así como las medidas cautelares que pueden dictar para afectar los bienes que conforman el patrimonio del contribuyente deudor. Asimismo, están establecidas las limitaciones al ejercicio de sus funciones y las causales de suspensión del procedimiento. Por último, es importante recordar que el procedimiento de ejecución coactiva está siempre sujeto a control jurisdiccional a través del proceso de revisión judicial.

2.2.5. EL TRIBUTO

El tributo no se encuentra definido en la legislación peruana, sin embargo para proposito teóricos existen definiciones de diversos autores.

Según Villegas (2005), “el impuesto es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.”

Ataliba (1987, pág. 37) ha señalado el concepto de tributo como: “la obligación jurídicamente pecuniaria, ex lege que no constituye sanción de acto ilícito, cuyo sujeto activo es, en principio, una persona pública y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por voluntad de la ley; considerando como los elementos esenciales de un tributo a) su creación por ley; b) la obligación pecuniaria

basada en el ius imperium del Estado; y c) su carácter coactivo, pero distinto a la sanción por acto ilícito”. (Ruiz de Castilla Ponce de León & Robles Moreno, 2009)

Según Caballero Bustamante (2010), “son las prestaciones pecuniarias, y excepcionalmente en especie que, establecidas por la ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito.”

Según Ruiz de Castilla Ponce de León (2008), “consiste en la prestación de dar al Fisco cierta suma dineraria con carácter definitivo. Es decir, que el deudor se desprende de una parte de su patrimonio que no va a retornar. Así sucede, por ejemplo, con el pago de regularización del Impuesto a la Renta anual. Se puede decir que el tributo constituye el objeto de la obligación tributaria, o sea que el tributo es aquello en que consiste la obligación tributaria.”

2.2.5.1. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

A. IMPUESTO: Según Ortega Salavarría (2013), “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, motivo por el cual se le considera como un tributo no vinculado, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.”

- B. **CONTRIBUCIÓN:** Según Ortega Salavarría (2013), señalo que “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.”
- C. **TASA:** Según Ortega Salavarría (2013), señalo que “el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.”

A su vez, dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub-clasificación.

- **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación y mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.
- **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.
- **Licencias:** Son las tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.2.5.2. TRIBUTOS MUNICIPALES

Clasificados en Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos en el TUO de la Ley de Tributación Municipal.

A. Impuestos:

- Impuesto predial
- Impuesto de alcabala
- Impuesto al patrimonio vehicular
- Impuesto a las apuestas
- Impuesto a los juegos
- Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

B. Tasas:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios
- Tasas por servicios administrativos o derechos
- Tasas por licencias de apertura de establecimientos
- Tasas por estacionamiento de vehículos
- Tasa de transporte público
- Otra tasas

C. Contribuciones

2.2.6. IMPUESTO PREDIAL

Según el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos, y a otros espejos del agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan

partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Según Chapi Choque (2002), El impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos considerando como base imponible para el cálculo, el valor del autoevaluó, el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y valores unitarios de construcción de que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento.

2.2.6.1. AMBITO DE APLICACIÓN

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

El impuesto Predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoevaluó; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) Que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (De la Cruz, 2000)

- Predios Urbanos; Terrenos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.
- Predios Rústicos; Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal

2.2.6.2. SUJETOS DEL IMPUESTO

Sujeto Pasivo: El TUO de la Ley de Tributación Municipal establece en el art. 9° que: “Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.”

Sujeto Activo: El sujeto activo en el impuesto predial, según la Ley de Tributación Municipal recae en las Municipalidades donde se encuentra ubicado el predio.

Su base Legal está en él: art. 8° y art. 20° del Decreto Legislativo N° 776.

2.2.6.3. BASE IMPONIBLE

Conforme al artículo 11° el TUO de la Ley de Tributación Municipal, está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicadas en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

Base Legal: art. 11° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

2.2.6.4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Según Ortega Salavarría (2013, pág. 520), señala que para determinar el valor total de los predios, se aplicaran los valores arancelarios de los terrenos y valores unitarios de edificación vigente del 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad que formula el Consejo nacional de Tasación y aprueba anualmente el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Vivienda.

Base Legal: art. 11° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Empresarial (2011, pág. 325), señala que para determinar el valor de los predios se deberá tomar en cuenta lo siguiente: Se aplicara los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

En caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

2.2.6.5. TASAS DEL IMPUESTO PREDIAL

Según Ortega Salavarría (2013, pág. 521), señala que el impuesto se calcula aplicando al valor de auto valúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito una escala progresiva acumulativa; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada

tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial son las siguientes:

FIGURA 1

Tramo de autoavalúo en UIT	Alícuota (%)
Hasta 15 UIT	0,2
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0,6
Más de 60 UIT	1,0

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas-Portal Web.

La ley faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Base Legal: art. 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

2.2.6.6. DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

Es la manifestación presentada por los ciudadanos respecto de su patrimonio predial, con el fin de determinar la cuantía del tributo. Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, en los siguientes supuestos y plazos:

- La presentación anual de la Declaración Jurada. La norma señala que todos los años, y antes del último día hábil del mes de febrero, el contribuyente debe presentar una declaración jurada de la

administración tributaria municipal respecto de todos los predios por los cuales deba tributar, salvo que el municipio establezca una prórroga.

- Se presenta cuando se realiza cualquier transferencia de dominio del predio o se transfiere a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado. El plazo para presentarla será el último día hábil del mes siguiente de los hechos.
- Se debe presentar cuando se modifiquen las características del predio por un valor que sobrepase las 5 UIT. Esto puede hacerse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- Cuando lo determine la administración tributaria municipal para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. Usualmente se recurre a este supuesto cuando se carece de un registro actualizado de los predios afectos al impuesto predial; y puede ocurrir en cualquier momento del año.
- El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada en tales supuestos y plazos traerá como consecuencia la comisión de una infracción sancionada con la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT en el caso de que el contribuyente sea una persona jurídica, en tanto que la sanción equivaldrá al 50% de la UIT cuando se trate de personas naturales y sucesiones indivisas.

2.2.6.7. PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Según Ortega Salavarría (2013, pág. 522), para el pago del impuesto predial, la norma ha previsto la posibilidad de hacerlo al contado o en forma fraccionada. Si el contribuyente opta por la primera alternativa, deberá efectuar el desembolso hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en cambio, si se decide por la segunda alternativa, tendrá que pagar el equivalente al 25% del tributo total hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En este último supuesto, los montos fraccionados deberán ser reajustados de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente al pago. Finalmente, cuando se produzca una transferencia del bien inmueble, el transferente deberá pagar la totalidad del impuesto pendiente de pago hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

2.2.6.8. INAFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

La inafectación al impuesto predial implica no estar obligado a pagarlo. Con la inafectación, la norma libera de la obligación de pago del impuesto predial a determinados propietarios de predios. Estas inafectaciones al impuesto predial están contempladas en el artículo 17° del TUO de la Ley de Tributación Municipal. Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos. El uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos. El uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales. El uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.
- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos. El uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.
- Los predios de las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución. El uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.
- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- Los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.
- Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos. Establecido en la Ley N° 29363, Ley de clubes Departamentales, Provinciales y Distritales, publicada el 22 de mayo del 2009.
- Predios de propiedad de las empresas financieras en liquidación. Establecido en el artículo 114° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Predios inscritos como propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), mientras no sean adjudicados a terceros. Establecido en primera disposición complementaria, transitoria y final de la Ley N° 27046, Ley complementaria de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.

2.2.6.9. DEDUCCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL

Es un beneficio tributario, con ellas se busca reducir la base imponible del impuesto, para que se pague un menor monto del tributo. Incluso, se pueden presentar casos en los que la deducción alcance a cubrir toda la base imponible; en tales ocasiones, no se llega a pagar monto alguno del impuesto. En el impuesto predial existen cuatro tipos de deducción que constan en el TUO de la Ley de Tributación Municipal en el artículo 18°.

- a) **Deducción aplicable a los predios rústicos:** Los predios rústicos destinados a la actividad agraria, se debe deducir el 50% de su base imponible, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas. Para aplicar esta deducción, previamente se debe determinar el valor de la base imponible; una vez obtenido éste, se debe tomar sólo el 50% de este valor para aplicar las alícuotas correspondientes del impuesto predial.
- b) **Deducción aplicable a los predios urbanos:** Los predios urbanos donde se encuentran instalados sistemas de ayuda de aeronavegación, se debe deducir el 50% de su base imponible. Los alcances de esta deducción también son limitados: sólo se aplica a predios urbanos, siempre que en ellos se encuentren instalados sistemas de ayuda a la aeronavegación, y siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin. Primero se determina el valor total de la base imponible, luego se toma en cuenta sólo el 50% de esa base imponible, y a partir de ahí se aplican las alícuotas correspondientes del impuesto predial.

c) Deducción aplicable a los pensionistas y adultos mayores:

Establecida en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias. Beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, aplicable a los pensionistas y adultos mayores. Para poder aplicar esta deducción se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser propietario de un solo predio, que puede estar inscrito a su nombre o de la sociedad conyugal.
- Que el inmueble sea destinado a vivienda de los mismos.
- Que el predio del pensionista esté destinado al uso de vivienda, aunque se permite el uso parcial para fines productivos, comerciales o profesionales, siempre que estas actividades cuenten con aprobación de la Municipalidad competente. Que sus ingresos brutos no superen una (1) UIT mensual.

d) Deducción de los predios ubicados en la Amazonía: Esta deducción

se encuentra establecida en una norma especial, la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Conforme a esta norma y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-EF, las municipalidades, en forma anual, podrán fijar un porcentaje de deducción que se aplicaría a los autoavalúos de los predios de las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación, así como la ubicación y uso del predio.

2.2.6.10. DISTRIBUCIÓN Y FINALIDAD DEL IMPUESTO

El 5% del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la municipalidad distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomara como base lo ejecutado en el ejercicio anterior. D.L. N° 1286.

2.2.6.11. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El artículo 1° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135- 99-EF, señala: “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. “La obligación tributaria es un deber que todo sujeto pasivo debe realizar para coadyuvar con las necesidades públicas y sociales existentes en una sociedad. Las leyes tributarias con el objeto de facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes establecen tiempos previstos en las legislaciones para evitar incurrir en el incumplimiento pero por razones, cometen faltas en el pago de los tributos, acarreado así un incumplimiento, ya sea formal o material, generando consecuencias que afectarían el rendimiento de una organización.” (Banfi Campagna, 2013)

Las responsabilidades tributarias son las distintas obligaciones, sustanciales (pago de los impuestos) y formales (declaraciones, presentación de información, inscripción y actualización en el registro único tributario, entre otras), que se originan por el hecho económico en cabeza de una persona natural o jurídica.

La Obligación Tributaria se centra únicamente en el pago de un tributo sin interés moratorio o recargos de cualquier tipo. Por el contrario la deuda tributaria es la suma adeudada al acreedor tributario no solo por tributos, sino también por multas, el interés moratorio, el interés de fraccionamiento aplazamiento y el recargo por reclamaciones.

2.2.6.12. LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El artículo 27° del Código Tributario estipula los medios admitidos para extinguir la obligación tributaria, precisando que éstos únicamente serán: el pago, la compensación, la condonación, la consolidación, el establecimiento de una deuda como de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y otros que puedan ser establecidos por leyes especiales.

El pago, como medio de extinción de la obligación tributaria. Según Juan Maximiliano Aguayo López la acepción general y cotidiana del término “pago”, es la “entrega de un dinero o especie que se debe”, Moisset de Espanés refiere que “el pago, antes de ser un modo extintivo, es por sobre todas las cosas el cumplimiento de una obligación”.

2.2.7. INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Según Gomez Sabaini (1998, pág. 45) está definido como: “la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas:

- **La mora**, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación, hay diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y la mora generada en períodos anteriores que es cancelada en el presente.
- **La evasión**. A diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscrito en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.”

2.2.8. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

TRIBUTARIA

Las causas principales del incumplimiento de la obligación tributaria son: la precariedad económica y la falta de educación tributaria de los contribuyentes.

2.2.8.1. PRECARIEDAD ECONÓMICA

El termino precario según la definición de la RAE permite entender que es cuando no se posee los medios o recursos suficientes. Cuando hay carencia de recursos económicos que puede padecer un individuo o una región, sus ingresos no cubren las necesidades básicas. La precariedad económica es cuando no dispone de los medios económicos suficientes y tiene posibilidades limitadas para producirlos. Es lo contrario a la capacidad económica.

2.2.8.2. CAPACIDAD ECONÓMICA

“Conocida también como capacidad contributiva, consiste como dice Francisco Ruiz de Castilla “en la aptitud económica que tienen las personas y empresas para sumir cargas tributarias” tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. La persona que esta apta económicamente para pagar impuesto debe contribuir, el que tiene riqueza solo para cubrir sus necesidades vitales y las de su familia, carece de capacidad contributiva, por el contrario, la existencia de grandes utilidades constituye evidencia de capacidad contributiva.” (Carmen del Pilar Robles, 2008)

2.2.8.3. EDUCACIÓN TRIBUTARIA

Según MEF es “La labor pedagógica que tiene como propósito formar e informar al contribuyente sobre sus deberes y derechos en materia tributaria”. La educación tributaria tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos. De ahí que la tributación deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana. Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad. (Bruner, 1997)

La educación fiscal es el responsable, para la generación de la cultura y la conciencia tributaria de la ciudadanía, enfocada en la formación en valores, construcción de la ciudadanía y la solidaridad; orientada en impulsar la responsabilidad y participación de los ciudadanos, para que asuman una actitud crítica y consciente frente al papel social de los tributos, contribuyendo además en la búsqueda de la sostenibilidad fiscal, asimismo formando conciencia sobre el beneficio común para un mejor desarrollo de la sociedad. (Unidad de Educación Fiscal, 2016)

2.2.8.4. CULTURA TRIBUTARIA

“Es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto

de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”. (Solórzano Tapia, s.f.)

Rivera (2002) señala que la cultura tributaria “no es el conocimiento que tienen los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, sino la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y el desempeño del Estado”. Como se citó en (Silvestri & Silvestri, 2011)

Golia (2003) señala que “la cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. Cabe considerar que la falta de la cultura tributaria es la principal causa de la evasión y los ilícitos tributarios, dentro de la cual está inmersa la administración tributaria en general, trayendo como consecuencia el desmejoramiento, principalmente del sistema de recaudación tributaria, y los altos índices de evasión y fraude tributario, así como el desconocimiento, por parte del ciudadano, del cumplimiento de los deberes formales establecidos en las distintas leyes que rigen los tributos”.

2.2.8.5. COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL

Según Ministerio de Economía y Finanzas (2015), la cobranza del impuesto predial es el conjunto de acciones que debe desarrollar la

administración tributaria municipal para lograr el pago de la deuda tributaria. Acciones a desarrollar para la cobranza del impuesto predial:

A. Identificar a los contribuyentes omisos y morosos

Una vez finalizado el plazo con el que cuentan los contribuyentes para cumplir con la presentación de sus declaraciones juradas y el pago de sus obligaciones tributarias, la administración tributaria municipal debe “cruzar” la información provista por la base de datos (sistema de información) y los datos provenientes de las declaraciones juradas de los contribuyentes para ese periodo. Luego retira a los contribuyentes que cumplieron con cancelar su obligación tributaria dentro del plazo de ley, y el resultado arroja la lista de los contribuyentes omisos y morosos.

B. Revisión de la declaración y pago

La existencia de un registro de contribuyentes adecuadamente actualizado sirve para que la administración tributaria municipal conozca quiénes son sus contribuyentes, qué se espera de ellos (presentación periódica de declaraciones tributarias), cuándo se esperan tales declaraciones (periodicidad), e incluso, en algunos casos, cuánto es el ingreso esperado por la obligación tributaria periódica del contribuyente. El monto del ingreso esperado es un concepto que puede ser estimado con distintos métodos. Así, por ejemplo, en el caso del impuesto predial, tomando en cuenta la información del predio o de los predios, se puede calcular el monto de la obligación del contribuyente. Puede ser utilizado:

- Como criterio de selección o clasificación de contribuyentes incumplidores del pago de la deuda.
- Para fijar el importe de las liquidaciones por incumplimiento total, es decir, cuando no se haya pagado nada.

C. Emitir requerimientos

Una vez identificados los contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones tributarias, se les envía una carta de aviso o un requerimiento, de manera inmediata.

D. Acciones de cobranza

Cuando el contribuyente sigue sin cumplir con su declaración o no paga lo que adeuda, la administración tributaria municipal está facultada para emprender acciones de cobranza. Estas acciones se ejecutan en dos etapas:

- **Etapas de cobranza ordinaria:** Destinada a lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes del pago del impuesto predial, desde que se determina la obligación tributaria hasta antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva. Así, pues, las acciones de cobranza ordinaria comprenden una etapa preventiva y otra pre-coactiva.
- **Etapas de cobranza coactiva:** Regulada por la ley, es estrictamente formal y exige cumplir con determinadas condiciones, como la designación del funcionario encargado de las acciones de cobranza, formalidad al emitir los documentos y las notificaciones, cumplimiento estricto de los plazos, así

como elección del funcionario competente para realizar las acciones de cobranza.

2.2.8.6. CATASTRO

Para (Victor Endo, Abel Alarco, Luis Triveño, 2015), El catastro es el inventario físico de los predios orientado a un uso multipropósito, y se encuentra constituido por la suma de predios contiguos que conforman el territorio de la República, a los cuales se le asigna un Código Único Catastral con referencia al titular o titulares del derecho de propiedad del predio.

La Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el registro de Predios (SNCP), pretendió resolver la dispersión de los catastros desarrollados por múltiples agencias, creando estándares que aseguren la uniformidad e interoperabilidad de la información. Tras poco más de 10 años de vigencia de la ley, el SNCP no ha logrado resultados significativos porque crea un modelo ideal, basado en estándares exigibles a todas las entidades generadoras de catastro, pero sin contar con una estrategia para su implantación, sin reconocer la heterogeneidad de las necesidades y capacidades (técnicas, financieras, operativas) de los distintos actores. A través de procesos de actualización y mejoramiento, los sistemas pueden en su momento, desarrollarse hacia sistemas modernos y completamente integrados para la gestión de la información cuando resulte pertinente.

Un catastro es un inventario de predios que puede servir para varios propósitos. Para el propósito de la recaudación fiscal, debe permitir a la municipalidad cumplir con los procesos relativos a la valorización, cobranza, fiscalización de impuesto predial. En ese sentido, conforme a las normas tributarias, la información que genere el catastro urbano debe contener:

- Datos para identificar el lote o vivienda (ubicación, dirección).
- Datos para identificar al titular catastral (calidad de propietario o poseedor, y si es un sujeto exonerado).
- Datos para calcular el monto del impuesto:
- Área de terreno.
- Área edificada, material de construcción, estado de conservación.
- Instalaciones permanentes, material, antigüedad, estado de conservación.
- Datos que permitan encadenar la información de los levantamientos catastrales con los registros de contribuyentes existentes (muchos de los cuales hacen referencia a direcciones obsoletas; este es un tema cuyas implicancias en costos deben ser consideradas con cuidado).

Además de la información sobre los predios, el catastro debería diseñarse de manera tal que permita combinar la información de los predios con la información externa y dinámica sobre valores arancelarios (que de acuerdo a ley, están definidos en los planos arancelarios aprobados por la autoridad). La información generada podría ser utilizada por el MVCS para establecer estrategias para la actualización de los valores

arancelarios. Aunque no se trata propiamente del impuesto predial, un catastro fiscal debería contener información que permita al municipio cobrar los arbitrios de recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques, y otros que suelen estar fijados en relación con datos como el frente del predio.

2.2.8.7. AMNISTÍA TRIBUTARIA

Según Lerman (1986, p. 325) “por amnistía fiscal, se entiende una medida o conjunto de medidas con el fin de condonar penas o sanciones de carácter civil y criminal a los contribuyentes, que admitan voluntariamente no haber pagado la deuda impositiva correspondiente a impuestos de períodos precedentes o haberlo hecho parcialmente, y que ahora declaran por entero” (como se citó en López Laborda & Rodrigo Saucó, 2002).

Según el artículo 74° de la constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad-reserva de la ley del Título Preliminar del TUO del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la ley.

De conformidad con el artículo 41° del TUO del Código Tributario señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con

carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Chigne, P. & Cruz, E. (2014) afirman que no es conveniente otorgar amnistías de manera frecuente para el impuesto al patrimonio predial, cuando se otorga la amnistía tributaria se logra recaudar un mayor ingreso por impuesto predial, mientras la morosidad viene incrementando en el transcurso del tiempo, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente, generando un efecto negativo en los ingresos, así mismo se puede decir que las amnistías son beneficiosas a corto plazo pero mas no a largo plazo.

2.2.8.8. OBJETIVOS DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA

- Las amnistías tendrían un objetivo recaudatorio inmediato, sirviendo a la minoración del déficit público. Adicionalmente, la recuperación de rentas y patrimonios, hasta entonces ocultos, permitiría, en primer lugar, la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación, y, en segundo lugar, una distribución más equitativa de la carga fiscal.
- Servirían, a su vez, para ampliar el conocimiento y control de las bases tributarias, lo que podría servir para guiar las estrategias de la inspección en el futuro.
- En último lugar, podrían ser una medida previa que permitiera la transición a un régimen de cumplimiento tributario más severo.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

ACREEDOR TRIBUTARIO.- Es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Tiene dicha condición: el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como las entidades de derecho público con personería propia, cuando la ley en forma expresa les asigna esa calidad.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA.- La Administración Tributaria está conformada por los órganos del Estado que ejecutan la política tributaria, que son la SUNAT, ADUANAS, y las municipalidades. En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercido a dos niveles de gobierno:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL.- En este nivel de gobierno, la Administración Tributaria es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, y por la Superintendencias Nacional de Aduanas (ADUANAS) cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos aduaneros.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA A NIVEL LOCAL.- En este nivel de gobierno, la administración tributaria es ejercida por los consejos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente asignados por la ley: impuestos, tasas y contribuciones.

AMNISTÍA TRIBUTARIA.- La Amnistía Tributaria consiste en la condonación de carácter general de intereses moratorios y las sanciones de los tributos.

ARBITRIO.- Tasa tributaria cuyo pago se efectúa como la contraprestación por un servicio público.

AUTOAVALUO.- Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

AVALÚOS.- Fijación del precio o valor de un bien o un servicio en términos de una moneda determinada.

BASE IMPONIBLE.- Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

BASE TRIBUTARIA.- Para el presente estudio, se considera base tributaria la cantidad de contribuyentes del impuestos Predial, que están obligados al cumplimiento. El conjunto de estos contribuyentes se incrementa cada periodo por la misma razón del crecimiento natural de la sociedad y su desarrollo, por el transcurso del tiempo.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA.- Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

CATASTRO.- Registro o padrón oficial donde consta todo el dato referente a las propiedades inmuebles.

CONTRIBUCION.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

CONTRIBUYENTE.- Son contribuyentes las personas naturales, jurídicas y entidad que tenga patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria.

DECLARACION JURADA.- Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial y tributario.

DEUDA TRIBUTARIA.- Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos, recargos, multas, intereses moratorios, y de ser el caso, los intereses que se

generan por el acogimiento al beneficio de fraccionamiento o aplazamiento previsto en el Código Tributario. Se entiende por deuda tributaria la que procede de un hecho imponible y todas las sanciones producidas en el desarrollo de la relación tributaria.

DEUDA DE COBRANZA ONEROSA.- Deudas cuyo costo de recuperación no justifica su cobranza.

DEUDOR TRIBUTARIO.- Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

FISCALIZACIÓN.- Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

IMPUESTO PREDIAL.- Impuesto que grava la propiedad predial y posesión, en algunos supuestos; y cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

MORA.- Consiste en pagar la deuda tributaria después de la fecha establecida al efecto, es decir, pagar fuera de plazo o inoportunamente. Sea de manera espontánea o por intimación de la Administración Tributaria.

MORA DEL ACREEDOR.- Esta figura jurídica, propia de la teoría de las obligaciones, deriva de la institución latina "mora accipiedi", o sea, la situación en que se coloca al acreedor que se niega a recibir el pago de su crédito, configurándose desde el instante mismo en que el deudor ofrece el pago o lo consigna judicialmente.

MORA DE DEUDOR.- En el derecho romano se le llamo "mora solvendi" y en el derecho contemporáneo se ha recogido como aquella situación en que se coloca el deudor que se deja de cumplir una obligación a su vencimiento, a y que por tal razón ha sido intimado (requerido o interpretado, según algunas legislaciones) por su

acreedor. La mora puede configurarse de pleno derecho, o sea automáticamente, sin necesidad de intimación o requerimiento, cuando así lo establece la ley, el contrato o si así fluye o resulta de la naturaleza, y circunstancias de la designación de la época de su cumplimiento.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.- Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

OMISIÓN.- Abstención de hacer; inactividad, quietud, abstención de decir o declarar; silencio, reserva, ocultación, olvido o descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligado o necesario en relación con alguna cosa.

POLÍTICA TRIBUTARIA.- Decisiones de política económica y fiscal que se refieren los impuestos, tasas contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.

PREDIO.- Son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

RECAUDACIÓN.- Facultad de la Administración Tributaria de exigir el pago de los tributos de los cuales es acreedor tributario.

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN.- Acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

RESOLUCIÓN DE MULTA.- Acto por el cual la Administración Tributaria sanciona una infracción cometida.

RESPONSABILIDAD.- Es cuando cumples con tus obligaciones y tienes cuidado y atención en lo que haces o decides.

SEGMENTACIÓN.- Proceso de subdivisión de la cartera en grupos homogéneos de deudores, con el fin de llevar a cabo una estrategia diferenciada para cada uno de ellos que permita lograr mayor efectividad en la gestión.

SERVICIO PÚBLICO.- Se considera como la actividad de un órgano que atiende a las necesidades colectivas mediante prestaciones públicas y sujetos a un régimen de derecho. Es también la actividad coordinada por los órganos de la administración pública destinada a satisfacer necesidades de carácter general y que no puede ser atendida por particulares.

SOLIDARIDAD.- Es la ayuda mutua que debe existir entre las personas, no porque se les conozca o sean nuestros amigos, simplemente porque todos tenemos el deber de ayudar al prójimo y el derecho a recibir la ayuda de nuestros semejantes.

TASA.- Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

TRIBUTOS.- Prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, los arbitrios, las contribuciones especiales y las contribuciones por mejoras.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La investigación se desarrolla en la Municipalidad Provincial de Yunguyo se encuentra en el ámbito de la Provincia de Yunguyo está ubicado en el departamento y región de Puno, en el Extremo Sur este de la república. La provincia de Yunguyo, por el Norte limita con la Provincia de Chuchito, por el Sur Limita con la Republica de Bolivia, por el Este limita con el lago Mayor del Titicaca, por el Oeste con el lago Wiñaymarka. En cuanto a la superficie, cuenta con un total de 288.31 Km² que equivale a 28,831 has. Se caracteriza por encontrarse en la sub-unidad geografía circunlacustre que comprende desde el nivel del lago Titicaca aproximadamente 3,826 m.s.n.m, según INEI alberga una población de 27,074 habitantes.

3.2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

La Municipalidad Provincial de Yunguyo, es gobierno local con personería jurídica de derecho público interno, creada mediante Ley N° 24042 de fecha 28 de diciembre del año 1984 con siete distritos, Yunguyo, Copani, Cuturapi, Ollaraya, Unicachi, Tinicachi, y el Distrito Insular de Anapia, siendo presidente de la Republica el Arquitecto Fernando Belaunde Terry. El Gobierno Municipal es ejercido por el concejo Municipal Provincial y la Alcaldía. El consejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras y la Alcaldía las funciones ejecutivas. Es un órgano de Gobierno local, emanado de la voluntad popular, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; conforma el sector público nacional y se encuentra en los ámbitos del Sistema Nacional de Control.

3.2.1. MISIÓN

“Yunguyo, provincia fronteriza, puerta de ingreso al Perú por el Titicaca milenario, progresiva, resultado del desarrollo sustentable, con organización participativa, comercio e industria binacional integrada a la economía con equidad y justicia social y uso racional de sus recursos naturales, fuente de cultura y responsabilidad poblacional”.

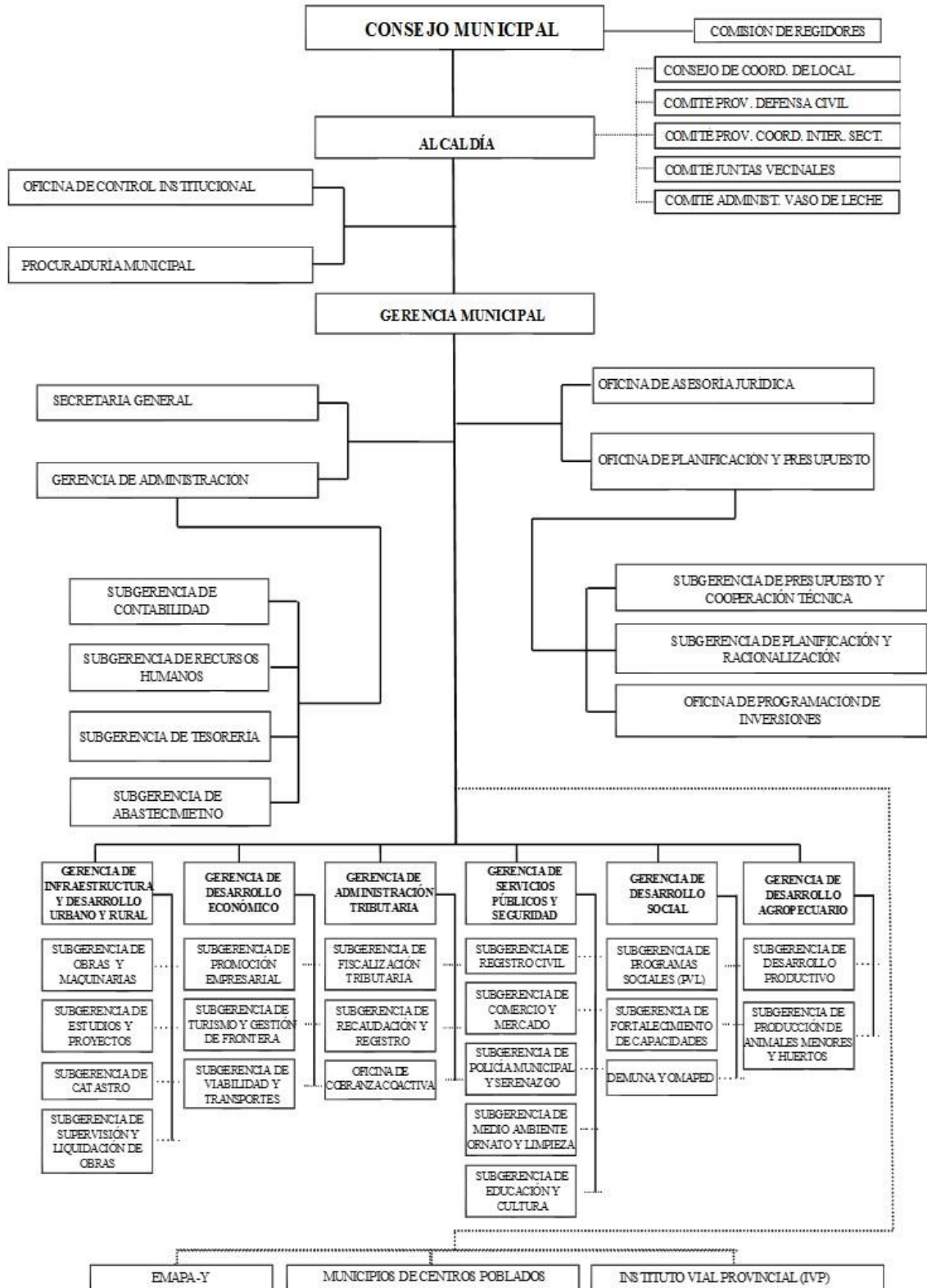
3.2.2. VISIÓN

”Institución relevante, que consolida y fortalece una gestión pública moderna, efectiva y transparente, satisfaciendo las necesidades y expectativas de todos los ciudadanos que por distintas razones tienen vinculación con la provincia fronteriza de Yunguyo”

FIGURA 2

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE YUNGUYO



Fuente: Portal web de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

3.3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación es descriptivo, se describió la realidad de la tributación municipal respecto al incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial.

3.3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación corresponde al tipo de investigación cuantitativa, orientado a realizar un análisis de la influencia del incumplimiento de las obligaciones tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016. Es una investigación no experimental descriptiva, en la que se observaron los fenómenos tal como se presentan en la realidad, para después analizarlos. Sin poder manipular intencionalmente las variables independientes, porque ya sucedieron.

3.4. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

A. Método descriptivo: Este método fue utilizado para describir las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, con el fin de cumplir con los objetivos planteados en la investigación.

B. Método analítico: Este método permitió analizar, examinar, explicar la información recopilada, de forma detallada en cada aspecto del problema en estudio en las causas del incumplimiento y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo. Se aplicó en el procesamiento de la información, en la interpretación de datos y fue utilizado durante el desarrollo de la investigación.

C. Método deductivo: Aplica la lógica de lo general a lo particular, mediante este método se realizó el planteamiento del problema, los objetivos específicos, las hipótesis y se arribó a las conclusiones en base a los resultados obtenidos.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

A. Población: En la investigación, para definir la población se consideró los predios urbanos ubicados en el distrito de Yunguyo, habiendo 5,370 viviendas, información obtenida de la Gerencia de Administración Tributaria.

B. Muestra: Para la obtención de la muestra representativa, en el presente trabajo de investigación se empleó el muestreo probabilístico; según la fórmula muestreo aleatorio simple. Siendo el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$

n = Es el tamaño de la muestra

Z = Es el nivel de confianza = 95%

p = Variabilidad positiva = 50%

q = Variabilidad negativa = 50%

N = Tamaño de la población = 5,370

E = Error = 5%

$$n = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(5,370)}{(5,370 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n = 359 \quad \text{Predios/Contribuyentes}$$

3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para efectuar la recolección de información se aplicó las siguientes técnicas:

- A. Análisis documental:** Consiste en la ubicación, selección y análisis de documentos, textos, tesis, etc. referentes a la investigación, que también sirvió para elaborar el marco teórico y conceptual, sobre todo para logro de los objetivos.
- B. Observación directa:** Se aplicó en la municipalidad con el propósito de observar y comprender el comportamiento de los administrativos y contribuyentes.
- C. Encuestas:** Consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir, esta técnica se aplicó mediante encuesta estructurada a la muestra de la población.

3.7. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

En el procesamiento de datos se utilizaron las siguientes técnicas:

- Recopilación de información
- Tabulación de tablas y gráficos
- Análisis e interpretación de datos

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se presenta, el análisis e interpretación de los resultados de la investigación a los cuales se llegaron en base a los objetivos planteados en la presente investigación.

4.1. RESULTADOS

PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.- DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

Para alcanzar el objetivo específico 1 “Determinar las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se elaboró las siguientes tablas y gráficos:

TABLA 1

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

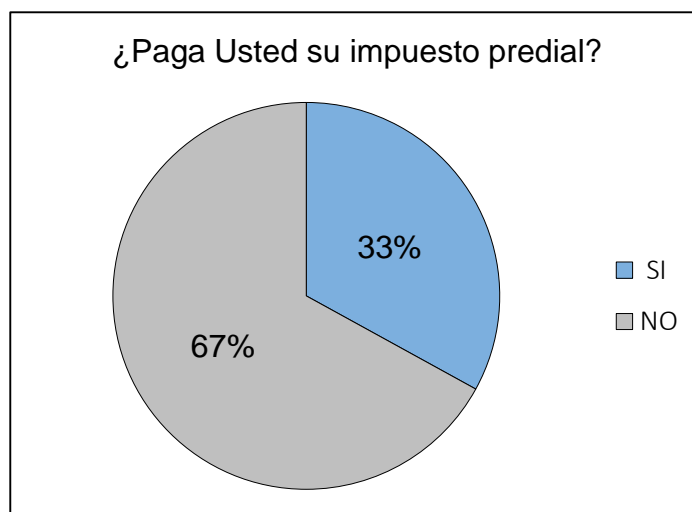
¿Paga usted el impuesto predial?	N° de contribuyentes	%
a. SI	118	33%
b. NO	241	67%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 1

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA



Fuente: Tabla 1

INTERPRETACIÓN: En la tabla 1 y gráfico 1, se aprecia los resultados de la primera pregunta planteada a la población encuestada, donde muestra que el 67% no cumplen con las obligaciones tributarias y 33% si cumplen con las obligaciones tributarias.

En los resultados se observa que más de la mitad de la población encuestada incumplen con el pago del Impuesto Predial, es decir que existe un elevado nivel de incumplimiento de la obligación tributaria.

TABLA 2

FRECUCENCIA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

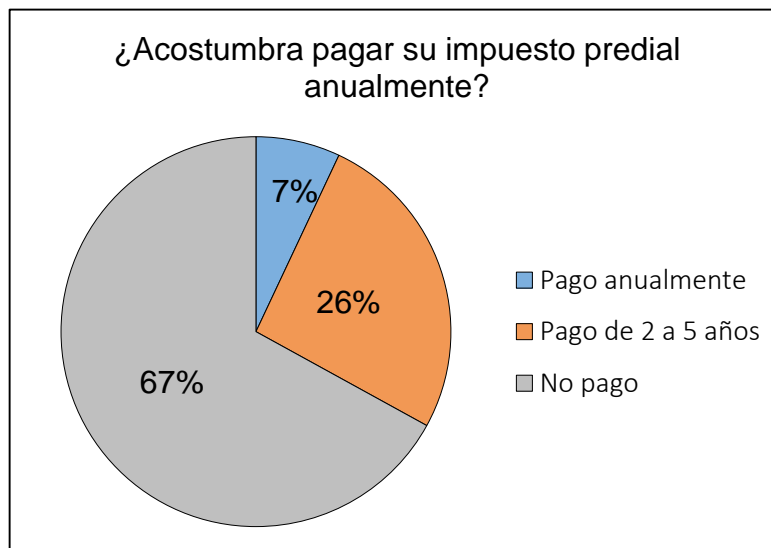
¿Acostumbra pagar su impuesto predial anualmente?	N° de contribuyentes	%
a. Pago anualmente	25	7%
b. Pago de 2 a 5 años	93	26%
c. No pago	241	67%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 2

FRECUCENCIA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL



Fuente: Tabla 2

INTERPRETACIÓN: En la tabla 2 y gráfico 2 se aprecia los resultados de la segunda pregunta planteada a la población encuestada, el 7% de los contribuyentes tienen la costumbre de pagar el impuesto predial anualmente, mientras tanto 26%

de los contribuyentes acostumbran esperar 2 a 5 años para efectuar el pago del impuesto predial, por otra parte el 67% de los contribuyentes mencionan no pagar el impuesto predial.

Los resultados muestran que del total de contribuyentes que pagan, la mayoría acostumbran esperar de 2 a 5 años para pagar el impuesto predial. En esta situación se encuentra el origen del incumplimiento de la obligación tributaria, cuando pagan y presentan las Declaraciones Juradas en periodos posteriores al que corresponde, ocasionando que se incremente el número de contribuyentes que no pagan.

TABLA 3

CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

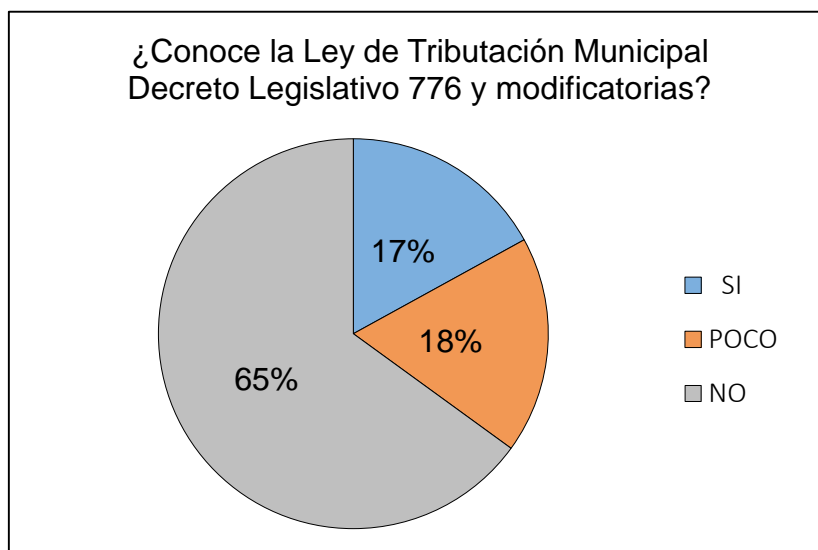
¿Conoce la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo 776 y modificatorias?	N° de contribuyentes	%
a. SI	61	17%
b. POCO	65	18%
c. NO	233	65%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 3

CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL



Fuente: Tabla 3

INTERPRETACIÓN: En la tabla 3 y gráfico 3 muestra los resultados de la tercera pregunta dirigida a la población encuestada, donde el 17% sostiene que si conoce la Ley de Tributación Municipal, el 18% indica que tiene poco conocimiento de la Ley de Tributación Municipal y 65% sostiene que no conoce la Ley de Tributación Municipal. Gran parte de los encuestados no conoce la Ley de Tributación Municipal, debido a que la Municipalidad no realiza orientación tributaria a la ciudadanía, también debido a la falta de programas educativos para los escolares que serán futuros contribuyentes.

TABLA 4

MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRIBUTARIA

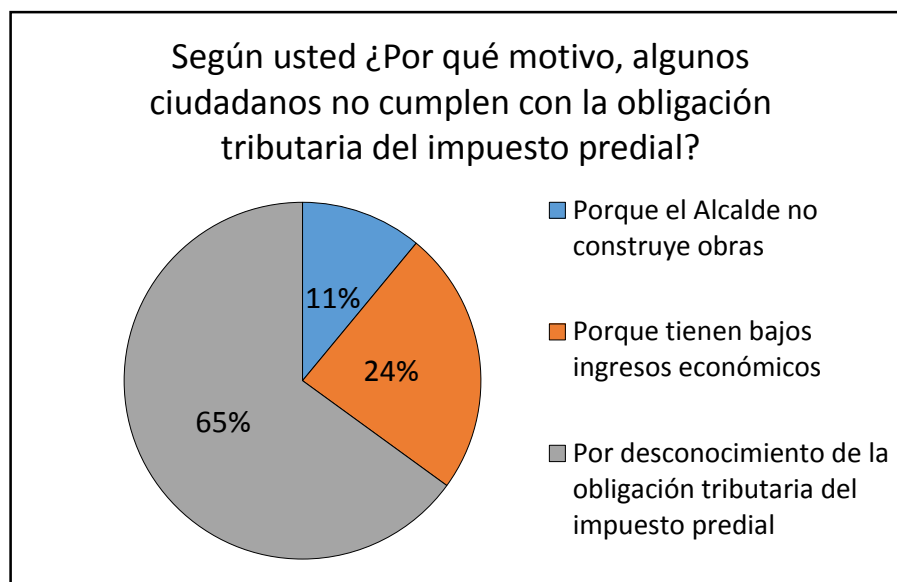
Según usted ¿Por qué motivo, algunos ciudadanos no cumplen con la obligación tributaria del impuesto predial?	N° de contribuyentes	%
a. Porque el Alcalde no construye obras	39	11%
b. Porque tienen bajos ingresos económicos	87	24%
c. Por desconocimiento de la obligación tributaria del impuesto predial	233	65%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 4

MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRIBUTARIA



Fuente: Tabla 4

INTERPRETACIÓN: En la tabla 4 y gráfico 4 muestra los resultados de la cuarta pregunta planteada a los encuestados, se observa que el 24% considera que el motivo del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial se debe a que tienen bajos ingresos económicos, un 65% considera que el motivo del incumplimiento se debe al desconocimiento de la obligación tributaria, y un 11% considera que el motivo del incumplimiento es porque el Alcalde no construye obras.

En los resultados el motivo por el que los contribuyentes incumplen las obligaciones tributarias que predomina es, el desconocimiento de la obligación tributaria del impuesto predial, por el cual no realizan el pago, debido a la falta de educación tributaria y difusión de las obligaciones que debería brindar la administración tributaria. Así mismo, el segundo motivo que predomina es que no poseen ingresos económicos suficientes para cubrir todos sus gastos, contemplando que con ingresos tienen deficiencias para cubrir las necesidades básicas como alimentación, educación, vestido, servicios de luz y agua; evidenciando la precariedad económica de algunos contribuyentes. Cabe mencionar que no influye significativamente el hecho de que el alcalde no construye obras.

TABLA 5

MEDICIÓN DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA

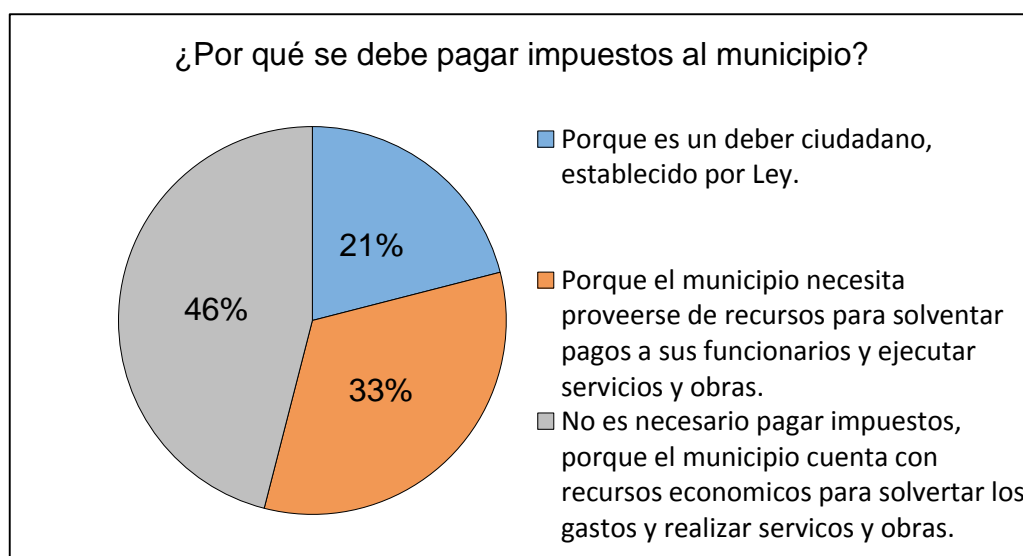
¿Por qué se debe pagar impuestos al municipio?	N° de contribuyentes	%
a. Porque es un deber ciudadano, establecido por Ley.	75	21%
b. Porque el municipio necesita proveerse de recursos para solventar pagos a sus funcionarios y ejecutar servicios y obras.	118	33%
c. No es necesario pagar impuestos, porque el municipio cuenta con recursos para asumir los gastos y realizar servicios y obras.	165	46%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 5

MEDICIÓN DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA



Fuente: Tabla 5

INTERPRETACIÓN: En la tabla 5 y gráfico 5 se aprecia los resultados de la quinta pregunta dirigida a la población encuestada, se aprecia que el 21% señala que se debe pagar impuestos al municipio porque es un deber ciudadano establecido por Ley, el 33% considera que el municipio necesita proveerse de los recursos necesarios para solventar el financiamiento de los gastos públicos y el 46% indica que no es necesario pagar impuestos, porque el municipio tiene recursos transferidos por el gobierno central.

Los resultados muestran que menos de la mitad de los contribuyentes, tiene conocimiento que se debe pagar impuestos al municipio, porque necesita recursos para prestar servicios que necesita la población además de ser un deber ciudadano. Y los otros indican que el municipio cuenta con recursos para realizar obras y servicios, sin embargo el municipio no alcanza abastecer las necesidades de la población.

TABLA 6

NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO

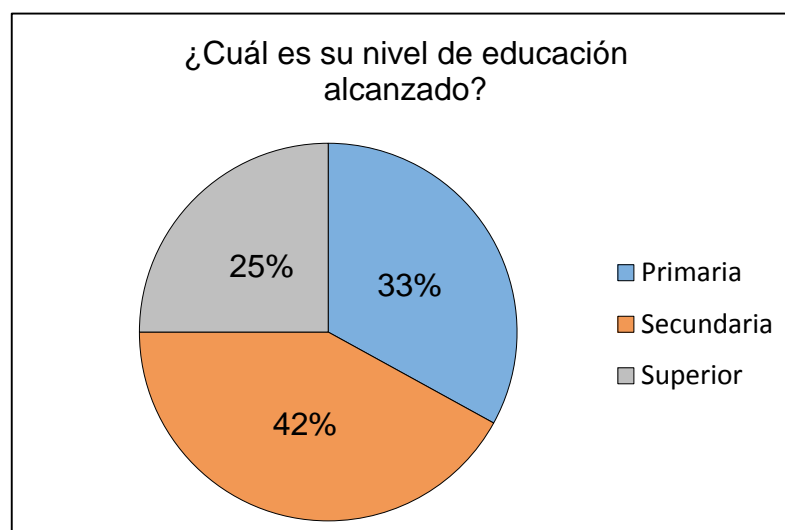
¿Cuál es su nivel de educación alcanzado?	N° de contribuyentes	%
a. Primaria	118	33%
b. Secundaria	151	42%
c. Superior	90	25%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 6

NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO



Fuente: Tabla 6

INTERPRETACIÓN: En la tabla 6 y gráfico 6 se aprecia que del total de la población encuestada el 42% alcanzó el nivel de educación secundaria, el 33% el nivel de educación primaria y el 25% el nivel de educación superior.

Como se observa los niveles de educación secundaria y superior representan el mayor porcentaje, lo que debió conducir al cumplimiento de las obligaciones tributarias; sin embargo sucede lo contrario, los contribuyentes incumplen con las obligaciones tributarias que tienen con la Municipalidad; lo que permitiría presumir que el nivel de educación alcanzado no influencia en el cumplimiento del pago del impuesto predial, al menos no con gran influencia.

TABLA 7

EDUCACIÓN TRIBUTARIA DURANTE LA FORMACIÓN EDUCATIVA

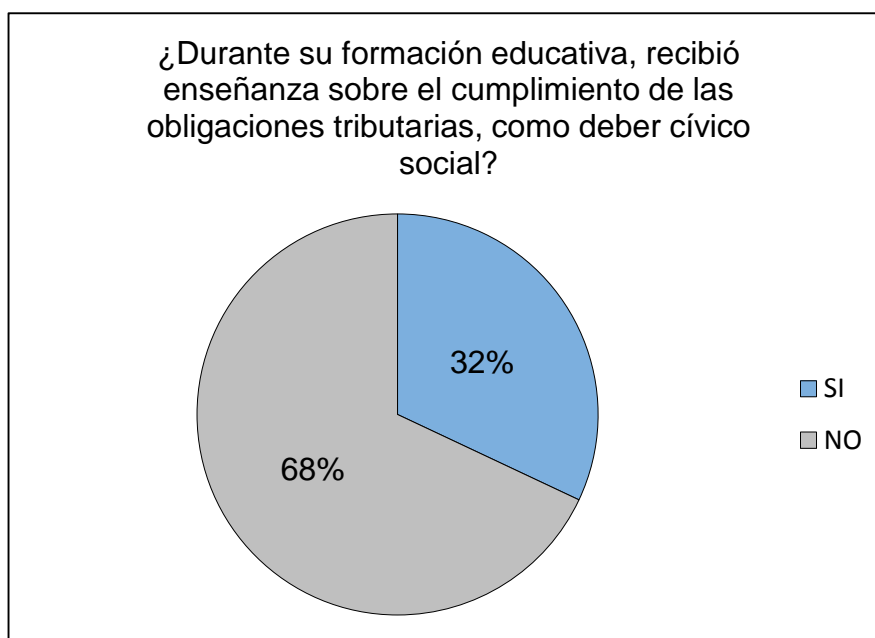
¿Durante su formación educativa, recibió enseñanza sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como deber cívico social?	N° de contribuyentes	%
a. SI	115	32%
b. NO	244	68%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 7

EDUCACIÓN TRIBUTARIA DURANTE LA FORMACIÓN EDUCATIVA



Fuente: Tabla 7

INTERPRETACIÓN: En la tabla 7 y gráfico 7 se aprecia que el 68% de la población encuestada no recibió enseñanza sobre las obligaciones tributarias, solo el 32% si recibió enseñanza sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los resultados muestran que la mayoría de los contribuyentes no recibió una educación tributaria, desconocen de la información relacionada al cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial. Ciertamente el conocimiento que tengan los contribuyentes llevará a cumplir con las obligaciones tributarias.

TABLA 8**CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

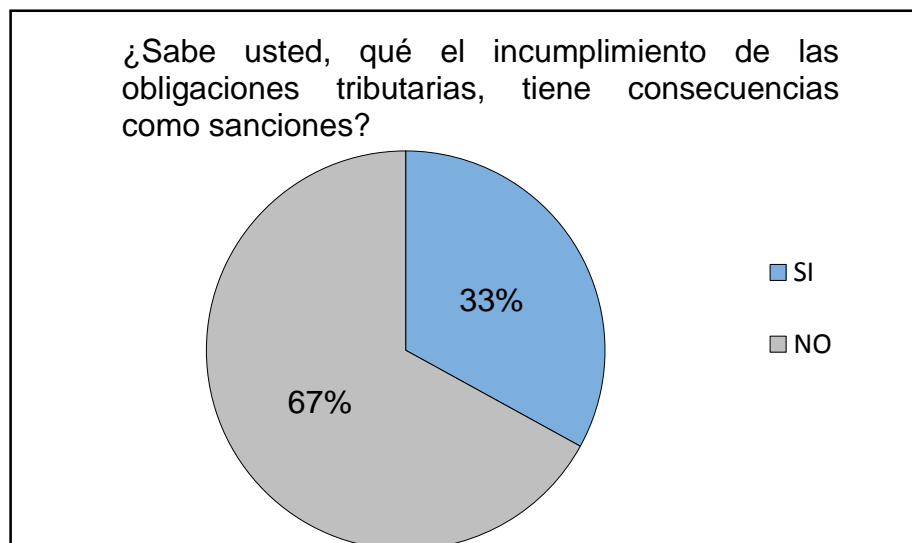
¿Sabe usted, qué el incumplimiento de las obligaciones tributarias, tiene consecuencias como sanciones?	N° de contribuyentes	%
a. SI	118	33%
b. NO	241	67%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 8

CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO



Fuente: Tabla 08

INTERPRETACIÓN: El 33% de los encuestados sabe que el incumplimiento de las obligaciones tributarias tiene sanciones y el 67% no conoce que el incumplimiento de las obligaciones tributarias tiene consecuencias.

Estos resultados muestran que la mayoría de los contribuyentes no saben que incumplir con el pago del impuesto predial tiene multas e intereses, debido a que la Gerencia de Administración Tributaria no emplea procedimientos de cobranza. Se debería enviar notificaciones a los deudores, para ponerlos al tanto de su incumplimiento. Con el empleo de notificaciones lograría que el contribuyente cumpla voluntariamente con el pago impuesto del año correspondiente, con esto disminuiría el número de contribuyentes incumplidores de la obligación.

TABLA 9

PRECARIEDAD ECONÓMICA

	Nacional	Región Puno	Prov. Yunguyo
Ingreso familiar per cápita (soles mes)	696.9	426.3	344.3

Fuente: Índice de Desarrollo Humano departamental, provincial y distrital 2012.

Re-calculado según la nueva metodología, PNUD (2010).

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al Índice de Desarrollo Humano PNUD, el ingreso familiar per cápita para Yunguyo es de 344.3 soles. Siendo el ingreso familiar per cápita en promedio a nivel nacional de 696.9 soles. Se observa que el ingreso familiar per cápita en Yunguyo no alcanza a la mitad del ingreso familiar promedio per cápita nacional. Del ingreso económico va depender la capacidad de pago del contribuyente para cumplir con la obligación tributaria, parte de la población no tienen ingresos suficientes para cumplir con las obligaciones tributarias del impuesto predial.

PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2.- ANÁLISIS DEL NIVEL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

TABLA 10

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

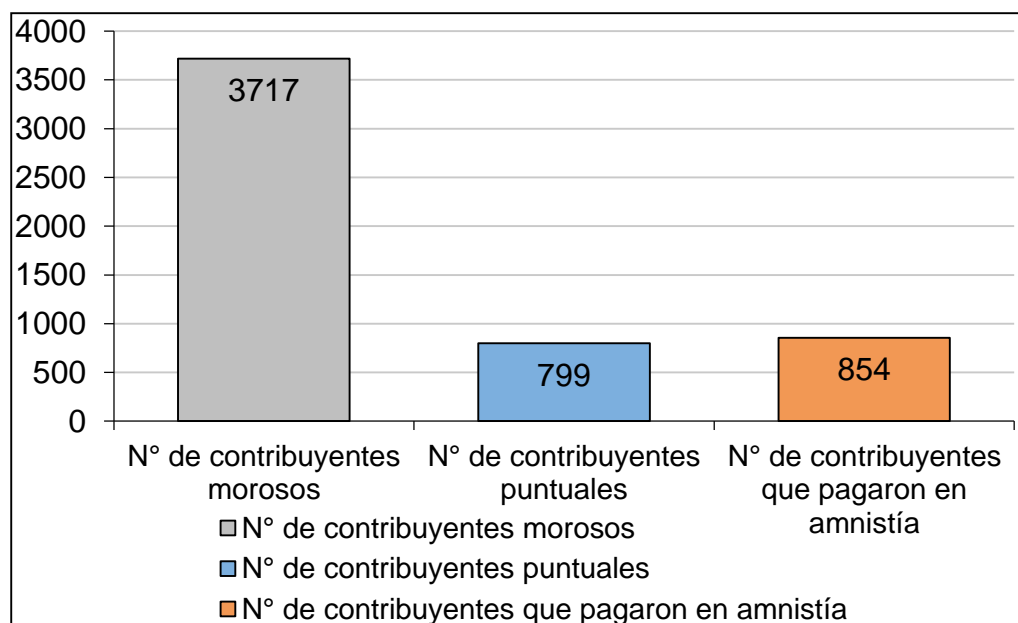
CONCEPTO	CANTIDAD	%
N° de contribuyentes que no pagaron	3717	69%
N° de contribuyentes puntuales	799	15%
N° de contribuyentes que pagaron en amnistía	854	16%
N° total de contribuyentes	5370	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 9

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL



Fuente: Tabla 10

INTERPRETACIÓN: En la tabla 10 y gráfico 9, se muestra que del total de contribuyentes registrados solo el 31% de los contribuyentes pagó, y no pagaron en ese año el 69% de los contribuyentes.

Del total de contribuyentes que pagaron solo el 15% de los contribuyentes pagó puntualmente, mientras que el 16% de contribuyentes pagó en amnistía, es decir que más de la mitad de los contribuyentes pagan en amnistía, ya que acceden al beneficio de condonación total de interés moratorio y sanciones resultantes del incumplimiento de la obligación tributaria. Con esta situación la Municipalidad está premiando a los incumplidores y desmotivando el pago del impuesto predial puntualmente, además dejar de recaudar ingresos provenientes de los intereses, moras y sanciones de los contribuyentes incumplidores.

TABLA 11

PREDIOS REGISTRADOS

CONCEPTO	N° de predios
Municipalidad	5370
INEI	6048
Diferencia	678

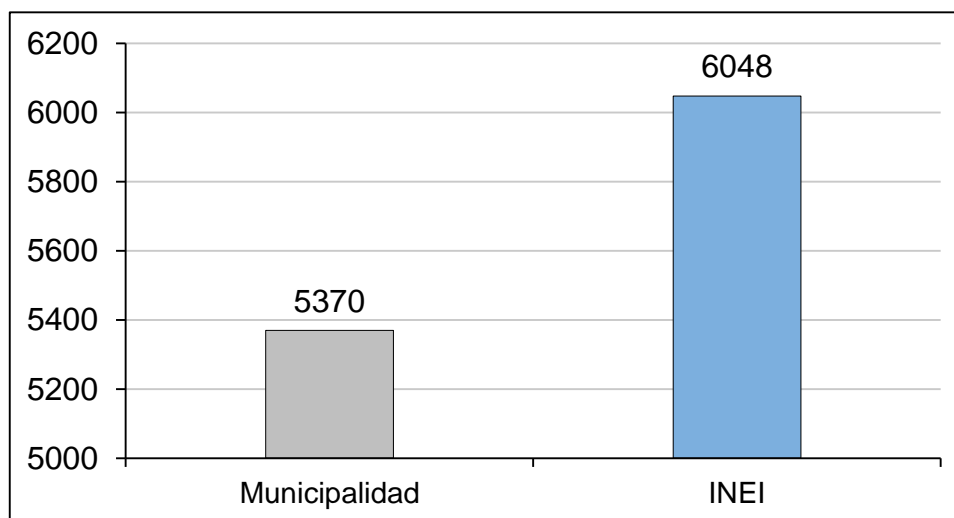
Fuente: Gerencia de Administración Tributaria.

Instituto Nacional de Estadística e Informática-Resultados definitivos de los censos nacionales Puno 2017 XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas (2018).

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 10

PREDIOS REGISTRADOS



Fuente: Tabla 11

INTERPRETACIÓN: Según el registro de catastro municipal el número total de predios asciende a 5370, mientras que el INEI estima en 6,048 el número de predios destinados al uso de viviendas. Con estos datos se ha calculado que existen aproximadamente 678 predios que la municipalidad no toma en cuenta para el pago del impuesto predial.

La base de datos del registro de predios con la que cuenta el municipio no es actual, por lo que para el cálculo del impuesto se obtiene información de las propias declaraciones juradas de los propietarios o recurriendo a google maps, que en algunos casos no concuerdan con la realidad, incrementándose el nivel de incumplimiento del pago del impuesto predial y el de omisión; el catastro permite conocer las propiedades a los que se va establecer el tributo, su valor, el propietario, las modificaciones que no haya sido declarada por el contribuyente, además permite detectar terrenos invadidos. El catastro municipal además de ser realizado para cumplir con lo establecido en el marco legal normativo vigente bajo

los que se rige, también debería de ser realizado con el fin económico, es decir con el fin de incrementar la recaudación por impuesto predial.

No se registraron acciones para el cumplimiento de los contribuyentes del pago del impuesto predial durante la cobranza ordinaria etapa preventiva, ni en la cobranza ordinaria etapa pre-coactiva, así también en la etapa de cobranza coactiva.

TABLA 12

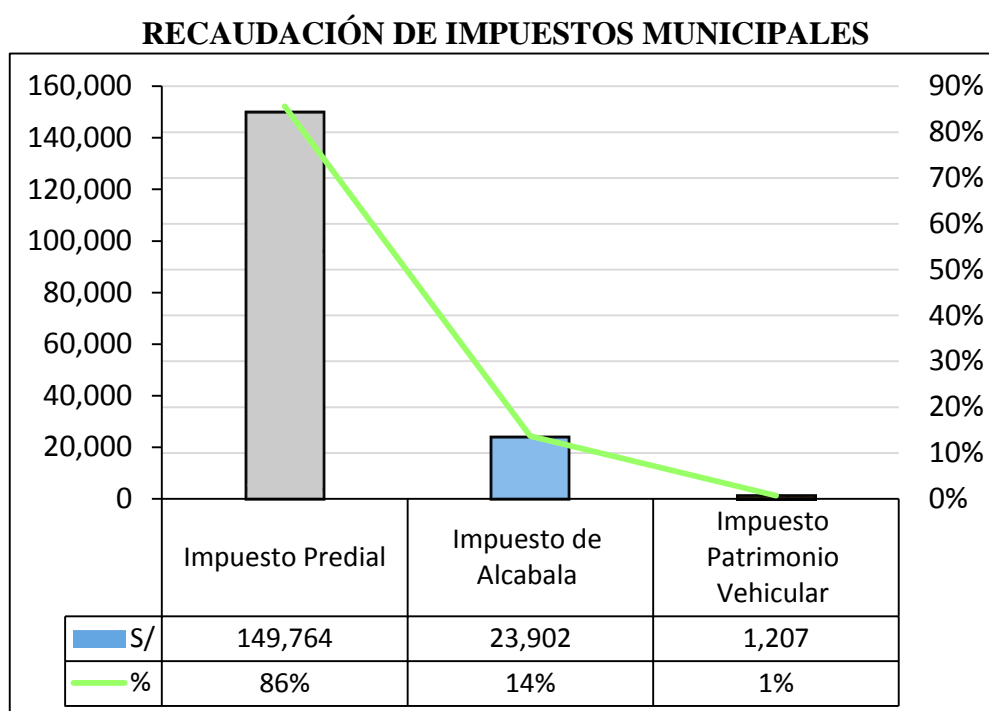
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

CONCEPTO	S/	%
Impuesto predial	149,764	86%
Impuesto de alcabala	23,902	14%
Impuesto al patrimonio vehicular	1,207	1%
Total	174,873	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria - Portal de Transparencia
Ministerio de Economía y Finanzas MEF al 11 octubre 2018.

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 11



Fuente: Tabla 12

INTERPRETACIÓN: En la tabla 12 y gráfico 11, presentan un análisis comparativo de la recaudación de los impuestos municipales, se aprecia que el impuesto predial es el que mayor aporta en la recaudación de impuestos municipales en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, con un monto recaudado por impuesto predial de S/ 149,764 que representa el 86% del total de la recaudación.

De estos resultados podemos afirmar, que el impuesto predial es una importante fuente de ingresos económicos para la municipalidad, por tanto es fundamental incrementar el nivel de recaudación del impuesto predial, para lograr el desarrollo de la ciudad.

TABLA 13

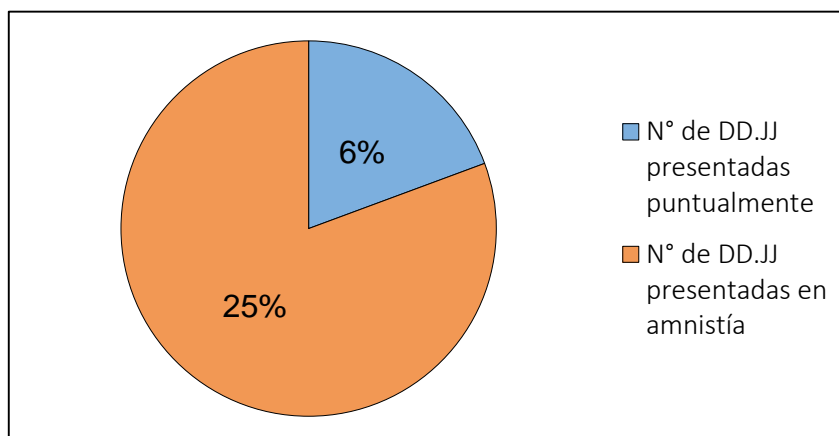
DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL

CONCEPTO	CANTIDAD	%
N° de DD.JJ presentadas puntualmente	799	6%
N° de DD.JJ presentadas en amnistía	3319	25%
N° total de DD.JJ presentadas	4118	31%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 12

DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL

Fuente: Tabla 13

INTERPRETACIÓN: En la tabla 13 y gráfico 12 se observa que del total de Declaraciones Juradas presentadas el 6% fueron presentadas puntualmente mientras que el 25% fueron presentadas en amnistía es decir presentaron Declaraciones Juradas de varios años, ya que los contribuyentes no pagan puntualmente cada año, como lo establece la Ley.

De los resultados se establece que debido a que los contribuyentes esperan que pase varios años, para pagar el impuesto predial en amnistía, incumplen con la presentación de las DDJJ y el pago del impuesto predial en su debida oportunidad.

TABLA 14

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

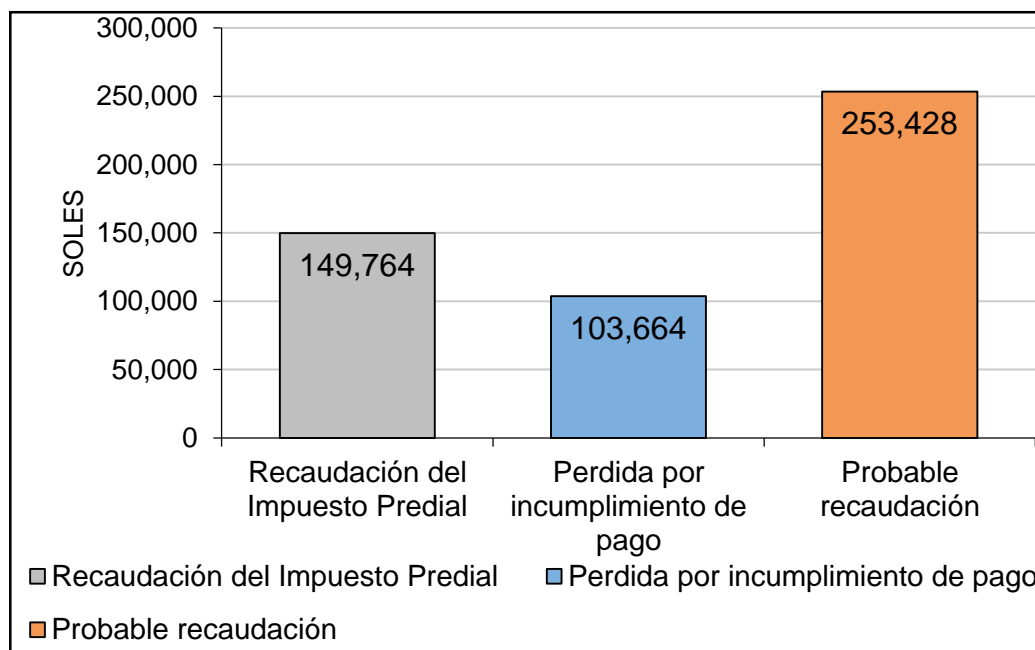
CONCEPTO	S/	%
Recaudación anual del Impuesto Predial	S/ 149,764	31%
Perdida por contribuyentes que no pagaron	S/ 103,664	69%
Probable recaudación	S/ 253,428	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: Por la ejecutora

GRÁFICO 13

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL



Fuente: Tabla 14

INTERPRETACIÓN: En la tabla 14 y gráfico 13 se muestra que la recaudación por impuesto predial fue de 149,764 soles, y el nivel de incumplimiento del pago del impuesto predial fue de 69%, que genero una pérdida de 103,664 soles, de haber recaudado el monto generado por incumplimiento de la obligación tributaria añadido a la recaudación alcanzada se hubiera tenido una probable recaudación de 253,428 soles por impuesto predial.

Se observa que el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial afecta la recaudación del impuesto predial, el monto dejado de recaudar que representa la pérdida es causada por el incumplimiento de los contribuyente y las falencias técnicas de la administración tributaria, que se ve reflejado en la captación de ingresos limitados para que la Municipalidad pueda cubrir las necesidades de la población como debería.

PARA EL OBJETIVO 3.- PROPUESTA DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A DISMINUIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN:

- A. Diseño de programa de educación tributaria dirigido a los contribuyentes y estudiantes para disminuir el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial.

- B. Actualización del catastro municipal para incrementar la recaudación del impuesto predial.
- C. Ejecución de los procesos de la cobranza ordinaria y coactiva para incrementar la recaudación del impuesto predial.
- D. Entrega de incentivos a los buenos contribuyentes para motivar el cumplimiento de la obligación tributaria.

A. PROGRAMA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA DIRIGIDO A LOS CONTRIBUYENTES Y ESTUDIANTES

- Equipar a los contribuyentes y estudiantes con herramientas que permitan asimilar conocimientos sobre los tributos su sentido y finalidad, que permitan entender al impuesto predial como soporte económico municipal. Mediante exposiciones y realización de paneles donde se puedan realizar preguntas y proporcionar respuestas. Primero se dará razón de la existencia de la tributación municipal, segundo la importancia de la recaudación del impuesto predial y su destino, tercero el cálculo del impuesto predial, cuarto el plazo para cumplir con el pago de la obligación tributaria, beneficios y deducciones, lo que se considere necesario añadir.

Dando lugar a las preguntas y respuestas al término de cada tema. Esto permite que los contribuyentes estén bien informados y logren entender el soporte económico que significa la recaudación del impuesto predial para la municipalidad y además aclaran sus dudas respecto a la tributación municipal.

- Transmitir valores y conductas favorables respecto a la tributación: Reflexionar sobre las conductas defraudadoras y sus efectos, a través

incidencias o eventos ya ocurridos anteriormente, la narración, teatro y composición de música se sugiere a los contribuyentes modelos de comportamiento y de actitudes frente a la tributación con el fin de implantar conductas propicias para una adecuada tributación.

- Difundir información del impuesto predial en medios de comunicación y tener breves secuencias de programa en la radio local más sintonizada, donde se pueda conversar con los contribuyentes y dar respuestas a las interrogantes que los contribuyentes planteen.

B. ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN

- Se propone realizar la actualización catastral mediante Imágenes aéreas satelitales solicitadas a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) que opera el sistema satelital peruano PerúSAT-1 satélite de observación de la tierra, que envía diariamente imágenes del territorio peruano con una resolución de 70 centímetros las cuales son programadas descargadas y procesados en el Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales (CNOIS). Estas imágenes satelitales/aéreas, permite contar con planos urbanos y periurbanos, la alta resolución de las imágenes permite identificar con claridad las edificaciones y obras complementarias existentes, permite identificar modificaciones que no haya sido declarada por el contribuyente, además permite detectar terrenos invadidos, la información obtenida es suficiente para la recaudación del impuesto predial, además de incrementar la recaudación se ampliaría la base de contribuyentes.

Las limitaciones son que el satélite pueda presentar falencias en su funcionamiento se tendría que esperar a que funcione correctamente, otra limitación es que el catastro ejecutado sin cumplir con las directivas no podrá ser declarado “zona catastrada” por el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el registro de Predios (SNCP). Mejorar con el tiempo y alcanzar los estándares requeridos por el SNCP, es fundamental contar con un catastro actualizado que sea útil para la recaudación del impuesto predial y además ofrece la ventaja de ser utilizado para otras áreas como para la prevención de riesgos de desastres naturales, limpieza pública, seguridad ciudadana, planeación urbana, servicios de agua, desagüe, utilización de suelos entre otros.

Sin embargo se puede sugerir otras alternativas como el levantamiento catastral en campo, pero que implica más tiempo e inversión, permite contar con información del material de construcción predominante, número de pisos construidos, detectar terrenos invadidos, la información obtenida es suficiente para la recaudación del impuesto predial, además de incrementar la recaudación se ampliaría la base de contribuyentes.

C. EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRANZA ORDINARIA Y COACTIVA

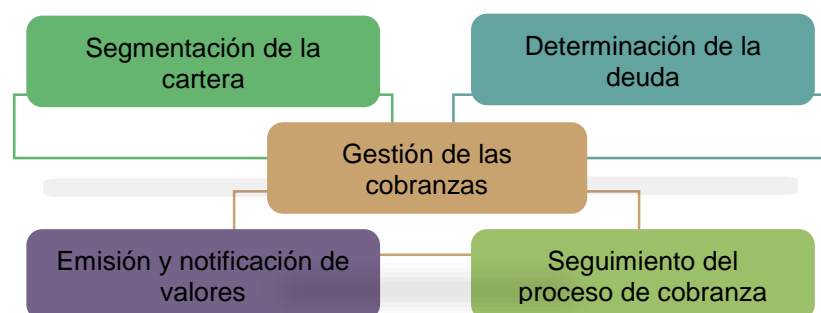
Debe cumplirse en su totalidad con las actividades que corresponden a los procesos en cada una de sus etapas recomendadas en los manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial elaborado por el MEF,

- realizar la segmentación de la cartera, utilizando dos criterios:
Segmentación por la importancia económica de las obligaciones tributarias, clasificando a los contribuyentes como principales, medianos,

pequeños y segmentación por el cumplimiento de obligaciones tributarias, pago puntual, deudas del año en curso, deudas del año anterior, deudas de años anteriores, de los cuales seleccionar a los contribuyentes incumplidores del pago del impuesto predial y omisos, se debe cruzar información de la base de datos con las declaraciones juradas presentadas dentro del plazo establecido por ley, poniendo como prioridad en los procesos de cobranza a los principales contribuyentes debido a que estos representan mayores montos para la recaudación, y luego a los medianos y pequeños contribuyentes priorizando dentro de este grupo los más relevantes dejando de lado las deudas onerosas cuyo costo de cobranza es mayor que la deuda, así también priorizando primeramente la cobranza de deudas del año anterior y luego las deudas de años anteriores. Realizar la segmentación, determinación, la emisión, notificación de valores y priorizando el seguimiento de las acciones de cobranza. Como indica el gráfico.

FIGURA 3

ACTIVIDADES DE COBRANZA



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas-Portal Web.

El objetivo es lograr que los contribuyentes cumplan la obligación tributaria durante el proceso de cobranza ordinaria, puesto que el proceso

de la cobranza coactiva dura más tiempo y es más costoso. Para lograr el pago de las obligaciones tributarias, mientras la deuda este en la etapa de cobranza preventiva hay que recordar a los contribuyentes la fecha de vencimiento de pago, mediante la radio, la página web del municipio, realizando perifoneo, o enviando cartas recordatorias. En cuanto a las deudas que se encuentran en etapa pre coactiva, se debe emitir notificaciones regulados en el artículo 76° del TUO del Código Tributario que son: resolución de determinación de deuda, orden de pago y resolución de multa, dando seguimiento de su avance y eficacia.

D. INCENTIVOS A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES.

- Premiar a los buenos contribuyentes obsequiándoles polo, gorros, lapiceros, llaveros alusivos al pago de los impuestos, que aparte de motivar a los contribuyentes, también servirán para difundir ante la población el pago de los impuestos.
- Realizar sorteos en público de artefactos electrodomésticos y premios sorpresa para contribuyentes puntuales, motivando de esta manera a que continúen con sus pagos puntuales, de esta manera incentivar a la población a cumplir con las obligaciones tributarias del impuesto predial.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Luego de realizar el análisis de la información, se efectúa la contratación de hipótesis.

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

Las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial de los contribuyentes son la precariedad económica y la falta de educación tributaria.

Para comprobar la hipótesis se plantearon en la encuesta preguntas referidas a elementos que afectan el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial.

En los resultados se encontró como causa predominante del incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial, en la tabla 4 el desconocimiento de la obligación tributaria con un 65%. De los datos que afirman este resultado se encontró en la tabla 2, que el 7% de los contribuyentes tienen la costumbre de pagar el impuesto predial anualmente, mientras tanto 26% de los contribuyentes acostumbran esperar 2 a 5 años para efectuar el pago del impuesto predial, por otra parte el 67% de los contribuyentes mencionan no pagar. Así mismo, en la tabla 3 se encontró que solo el 17% sostiene si conocer la Ley de Tributación Municipal, y el 18% indica que tiene poco conocimiento de la Ley, gran parte no conoce la Ley; en la tabla 5, el 46% indicaron que no es necesario pagar impuestos, porque el municipio cuenta con recursos para realizar obras y servicios; en la tabla 7, se mostró que el 68% no recibió educación tributaria; y en la tabla 8, el 67% no conoce que el incumplimiento de las obligaciones tributarias tiene sanciones.

Se observó que los contribuyentes tienen una errada costumbre de esperar varios años para pagar el impuesto, gran parte no conoce la Ley de Tributación Municipal, debido a que la municipalidad no realiza orientación tributaria a la ciudadanía, no tienen conocimiento que el municipio necesita proveerse de ingresos para alcanzar abastecer las necesidades de la población, la mayoría de los contribuyentes desconocen de la información relacionada al cumplimiento de la

obligación tributaria del impuesto predial, esto debido a la falta de educación tributaria.

En segundo lugar se encontró en la tabla 4, la precariedad económica, donde 24% no cumplen con la obligación tributaria porque tienen bajos ingresos económicos, y la tabla 9 mostró que el ingreso familiar per cápita para Yunguyo no alcanza a la mitad del ingreso familiar promedio per cápita nacional, los contribuyentes que no tienen suficientes ingresos no pueden pagar los impuestos por más voluntad de pago que tengan, ya que sus ingresos económicos no cobertura totalmente sus gastos.

Con los resultados alcanzados se establece que debido la falta de educación tributaria y la precariedad económica en que se encuentran algunos contribuyentes, se ocasiona el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial. Que la población tenga conocimiento del impuesto predial y conductas favorables junto con responsabilidad tributaria son clave fundamental para que se cumplan con la obligación tributaria, la ausencia de la educación tributaria ocasiona el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial. Que los contribuyentes no tengan ingresos económicos suficientes afecta el pago del impuesto, ya que priorizarán los gastos familiares/necesidades básicas luego con los excedentes pagar impuestos y otros gastos. Por lo que se confirma la hipótesis planteada.

4.2.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

El nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo es bajo.

Para comprobar la hipótesis se requirió información a la Gerencia de Administración Tributaria referido a la recaudación del impuesto predial.

En la tabla 10 se mostró que el 31% de los contribuyentes pagó, de los cuales el 16% de los contribuyentes pagaron en amnistía y el 15% pagó puntualmente, mientras que el 69% no pagaron. En la tabla 11 existen aproximadamente 678 predios que la municipalidad no toma en cuenta para el pago del impuesto predial; así también, tomando en consideración la falta de acciones en el proceso de cobranza. En la tabla 12 se expuso un comparativo de la recaudación de los impuestos municipales, se apreció que el impuesto predial es el que mayor aporta con el 86% del total de la recaudación. En la tabla 13 el 25% de las DD.JJ fueron presentadas en amnistía tributaria. En la tabla 14 la recaudación por impuesto predial fue de 149,764 soles, y el nivel de incumplimiento del pago del impuesto predial fue de 69%, que genero una pérdida de 103,664 soles, de haber recaudado el monto generado por incumplimiento de la obligación tributaria añadido a la recaudación alcanzada se hubiera tenido una probable recaudación de 253,428 soles por impuesto predial.

De los resultados se encontró que el nivel de recaudación por impuesto predial es bajo, debido a que un bajo porcentaje de contribuyentes pagan puntualmente habiendo un mayor porcentaje de contribuyentes que pagan en

amnistía y contribuyentes que no pagan, generando el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial; también debido la falta de actualización catastral que ocasiona la omisión de predios para el cálculo del impuesto predial y la falta de acciones en el proceso de cobranza; además de que los contribuyentes no cumplen con la obligación en su debida oportunidad. Aun así el impuesto predial es el que mayor aporta en la recaudación de ingresos en la municipalidad frente a otros impuestos municipales, teniendo el impuesto predial la posibilidad de incrementar la recaudación si se disminuyese el incumplimiento de obligaciones tributarias. Por lo que se confirma la hipótesis planteada.

4.2.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

El elevado nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias influye negativamente en el nivel de recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016.

Al analizar los resultados desde la tabla 1 al 14, se observó que el nivel de incumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto predial por parte de los contribuyentes afectó negativamente su recaudación durante el año 2016, se observan los siguientes resultados:

De 5370 contribuyentes registrados, 3717 contribuyentes no pagaron, el cual representa un 69% de contribuyentes que incumplen con las obligaciones tributarias del impuesto predial, que ocasionó una pérdida aproximada de 103,664 soles. Se evidencia que el elevado nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial influye negativamente en el nivel de recaudación

del impuesto predial al generar pérdidas en la recaudación esperada. Ocasionado por la falta de educación tributaria, por la precariedad económica de los contribuyentes, por el no cumplimiento de la obligación en su debida oportunidad, por la falta de actualización catastral y la falta de acciones en el proceso de cobranza. De este modo teniendo aprobadas las hipótesis específicas, se confirma la hipótesis general planteada.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Teniendo en cuenta los antecedentes considerados en esta investigación se ha encontrado resultados similares al presente, se realiza la siguiente discusión.

ECD/ FIIAPP (2005), indica que “los propios latinoamericanos perciben que la mitad de los conciudadanos no pagan debidamente sus impuestos y solo un 47% considera el pago de los tributos como un aspecto esencial del ejercicio de ciudadanía (Latinobarómetro, 2010). Una media del 34% de los latinoamericanos considera la evasión fiscal “nunca justificable” frente al 62% de los ciudadanos de las economías de la OCDE, mientras que un 20% justifica la evasión fiscal frente al 7% de los países de la OCDE (OCDE, 2012). En la práctica, la Educación Cívico-Tributaria no es una mera estrategia para recaudar más dinero, ni se centra exclusivamente en explicar por qué han de pagarse los impuestos. Simple y llanamente intenta fortalecer actitudes de compromiso con el bien e interés general enfatizando el valor social del impuesto y su nexos con el gasto público, haciendo hincapié en el uso y destino del dinero público y subrayando los efectos perniciosos y devastadores del fraude fiscal y la corrupción para un país y sus ciudadanos.”

Así también, Esparza Carazas (2014) en su investigación indica que “existe un alto grado de incumplimiento y morosidad, los contribuyentes no cumplidores no conocen exactamente las obligaciones a las que están afectos, los contribuyentes no conocen exactamente la naturaleza de los tributos, su justicia y su utilización, el nivel educativo alcanzado por la población es bajo y no han recibido orientación tributaria en ninguno de los niveles de formación, los contribuyentes no cumplidores son notificados pero a pesar de ello persisten en el incumplimiento a pesar de conocer que existen sanciones. Por todo ello mencionamos que el desconocimiento del sistema tributario es parte importante y determinante del nivel de incumplimiento tributario, en este caso, del incumplimiento del pago del Impuesto Predial.”

Según los resultados de la investigación el análisis mostró que la falta de educación tributaria de los contribuyentes influye en el incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial; los contribuyentes tienen una errada costumbre de esperar varios años para pagar el impuesto, gran parte no conoce la Ley de Tributación Municipal, no tienen conocimiento que el municipio necesita proveerse de ingresos para alcanzar abastecer las necesidades de la población, la mayoría de los contribuyentes desconocen de la información relacionada al cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial, por lo que no cumplen con el pago del impuesto. Por lo que se afirma que es necesario fortalecer la educación tributaria ya que tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras. De ahí que la tributación deba tratarse como un tema de responsabilidad ciudadana. Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre el

desarrollo de la sociedad (Bruner, 1997). Los resultados de la presente investigación concuerdan con lo que indican las otras investigaciones y califican como antecedente para esta investigación.

Condori Limachi (2012) en su investigación puntualiza que: “la capacidad económica de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según los resultados obtenidos del análisis se observan que el 54.74% tiene un nivel de ingreso económico menor a 720.00 nuevos soles por lo que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto.”

Para nuestra investigación con respecto al ingreso económico de los contribuyentes, los resultados mostraron que el 24% de los contribuyentes se encuentran en precariedad económica, no cumplen con la obligación tributaria porque tienen bajos ingresos económicos, considerando que el ingreso familiar per cápita para Yunguyo es 344.3 soles no alcanza a la mitad del ingreso familiar promedio per cápita nacional que es 696.9 soles, la situación económica de los contribuyentes es un factor influyente en el cumplimiento de pago del impuesto predial. Los resultados de la presente investigación concuerdan con la conclusión de la otra investigación y califica como antecedente para esta investigación.

Flores Lujano (2015), en su tesis concluye que “al analizar el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno, por el concepto del Impuesto Predial, se tomó tres periodos 2013, 2014 y 2015, han demostrado un comportamiento decreciente, la recaudación del Impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados durante los tres períodos (promedio de 67%

aproximadamente), de ahí que la importancia significativa de dicho rubro, en los Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno.”

Para nuestra investigación podemos ver que el nivel de recaudación del Impuesto Predial es bajo a causa del incumplimiento de la obligación tributaria que se da, ya sea por causa de la precariedad económica o de la falta de educación tributaria de los contribuyentes, que generan montos dejados de recaudar. La recaudación por impuesto predial representa la mayor parte del total de los impuestos municipales, y estos son dirigidos a la realización de servicios y obras para la población, de ahí la importancia de dicho impuesto, en los ingresos de la Municipalidad Provincial de Yunguyo. Los resultados de la presente investigación concuerdan con la conclusión de la otra investigación y califica como antecedente para esta investigación.

Así también, en la investigación se ha encontrado que la falta de actualización catastral, la amnistía tributaria, el deficiente proceso de cobranza ordinaria y coactiva, ocasionan la baja recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Gomez Palacios (2010), en su tesis concluye que “las causas y factores que influyen en la evasión y morosidad en el cumplimiento del pago del impuesto predial en orden de importancia son: la falta de recursos económicos de los contribuyentes, mal uso de recaudación en el pago de planillas y obligaciones sociales, la escasa inversión en obras públicas y servicios, los trámites engorrosos, la falta de una adecuada atención a los contribuyentes, información catastral y registro de contribuyentes desactualizados.”

De Cesare (2010), indica que “si bien hay cierta influencia de las variables económicas en la capacidad del impuesto para generar ingresos, como el PIB o el nivel de pobreza, una gran parte del problema está relacionada con la administración del impuesto. Los datos de la encuesta demuestran repetidamente la necesidad de mejorar las funciones catastrales, la valuación inmobiliaria y la cobranza del impuesto. Un aspecto que merece atención es el bajo nivel de monitorización del impuesto, lo cual impide analizar la situación actual con cierto grado de exactitud.”

Así también Ruidías Ojeda (2019), en su tesis concluye que “el índice de vinculación entre las variables evaluación del catastro y la recaudación de impuestos municipales es de 99.5%, representado en la prueba de correlación de Pearson y que lleva a definir que existe una relación ampliamente fuerte, es decir ante algún cambio del catastro en la ciudad afecta al dinero a recaudarse dentro de la municipalidad provincial de Moyobamba.”

Los que coinciden con la información alcanzada, que es fundamental contar con un catastro actualizado que sea útil para la recaudación del impuesto predial debido a que no se tiene un real número de predios habiendo omisión de modificaciones no declaradas por los contribuyentes.

Según el artículo 41° del TUO del Código Tributario señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. Para Chigne, P. & Cruz, E. (2014) “no es conveniente otorgar amnistías de manera frecuente, cuando se otorga la amnistía tributaria se logra recaudar un mayor ingreso por impuesto predial, mientras la morosidad

viene incrementando en el transcurso del tiempo, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente, generando un efecto negativo en los ingresos, así mismo se puede decir que las amnistías son beneficiosas a corto plazo pero mas no a largo plazo.”

De lo mencionado coincide con la información alcanzada se mostró que la amnistía tributaria afecta la recaudación, en el corto plazo el número de contribuyentes que paga impuesto predial incrementa, pero en largo plazo los contribuyentes se acostumbran a esperar la amnistía esperando años para pagar, sabiendo que se les otorgará facilidades a los contribuyentes que se encuentren en calidad de omisos y/o morosos, afectando con el cumplimiento de la obligación tributaria.

Mogollón Abad (2015), en su investigación concluye que “se determinó que el nivel de cumplimiento de los procesos de cobranza a los MEPECOS es bajo, debido a que en el análisis de etapas que abarca todo el proceso, considerando las deudas proyectadas sobre los pagos reportados en dicho periodo, se observa que no se cumple con todo el proceso, siendo así la recaudación efectuada será inferior a la recaudación estimada.”

De lo mencionado se concuerda con los resultados ya que se encontró que al no darse el cumplimiento de las acciones que corresponden a la cobranza, afecta el nivel de recaudación del impuesto predial, esto refleja la importancia de realizar el cumplimiento total de las actividades que corresponden al proceso de cobranza.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos se arribó a las siguientes conclusiones:

PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

PRIMERO: Las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial que predominan en la Municipalidad Provincial de Yunguyo son: la falta de educación tributaria con un 68%, pocos contribuyentes recibieron enseñanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial, siendo la educación tributaria fundamental, para que la población tenga conocimiento del impuesto predial, conductas favorables y responsabilidad tributaria; y como segundo causante, la precariedad económica donde 24% de los contribuyentes no cumplen con la obligación tributaria porque sus ingresos económicos son insuficientes. Cabe señalar que no influye significativamente el hecho de que el alcalde no construye obras.

PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

PRIMERO: El nivel de recaudación por impuesto predial es bajo, debido a que solo el 15% pagó puntualmente, el 16% pagó en amnistía y el 69% de los contribuyentes registrados no pagaron; además la recaudación se ve afectada por: el catastro desactualizado, la base de datos del registro de predios de la Municipalidad Provincial de Yunguyo tiene registrado 5370 predios, mientras que el INEI estima en 6048 predios, por lo que existen predios que no se consideran para el cálculo del impuesto predial; también afecta la falta de acciones en el proceso de cobranza; además de que los contribuyentes no cumplen con la obligación en su debida oportunidad.

SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Yunguyo tuvo una recaudación del impuesto predial de 149,764 soles, que representa el 31% de contribuyentes que pagaron, con un incumplimiento del 69% del total de contribuyentes registrados, la pérdida rodea a los 103,664 soles, si se hubiera logrado recaudar el total, la recaudación probable del impuesto predial sería de 253,428 soles. El elevado nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial y las deficiencias en la administración tributaria influyen negativamente en el nivel de recaudación, al ocasionar pérdidas en la recaudación de ingresos, que son destinados a la prestación de servicios y obras para la población.

RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones se recomienda:

PRIMERO: La Municipalidad Provincial de Yunguyo a través de la Gerencia de Administración Tributaria, fortalecer la educación tributaria de manera integral transmitiendo tanto conceptos de tributación municipal como valores y comportamientos propicios para la adecuada tributación; mediante exposiciones, paneles o conversatorios dirigido a estudiantes y a la población en general, proporcionando herramientas que permitan asimilar las enseñanzas. Además, alivie la carga tributaria a un sector de la población con precariedad económica, dirigido a adultos mayores y personas con discapacidad informando los beneficios de deducción de 50 UIT sobre la base tributaria del impuesto predial a los adultos mayores y la inafectación del impuesto predial a las personas con discapacidad inscritas en el CONADIS que sean titulares de un predio.

SEGUNDO: Es preciso realizar la actualización catastral para lograr mayores niveles de recaudación; así mismo se recomienda cumplir en su totalidad con las actividades que corresponden a los procesos en cada una de sus etapas de la cobranza.

TERCERO: Por último se recomienda a la Municipalidad Provincial de Yunguyo implementar las propuestas con el fin de incrementar la recaudación del impuesto predial y lograr que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias del impuesto predial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Limaya, J. (2010). *Manual de Gestión Municipal*. Lima: FECAT E.I.R.L.
- Ataliba, G. (1987). *Hipótesis de Incidencia Tributaria*. Lima : Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Banfi, D. (12 de julio de 2013). La cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria, recuperado el 20 de octubre de 2018 de: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/view/Article/2866/4042>
- Bruner, J. (1997). La educación, puerta de la cultura, recuperado el 20 de octubre de 2018 de: <http://www.bantaba.ehu.es/formarse/ficheros/view>
- Caballero Bustamante. (2010). *Manual Tributario*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Chapi Choque, P. (2002). *Tributos Municipales*. Lima: Editorial Chuquiuvall 1ra Edición.
- Condori Limachi, L. (2012). Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012.
- Chigne Arriola, P. & Cruz García, E. (2014). Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010 – 2012.
- De Cesare, C. (2010) Panorama del impuesto predial en América Latina -Lincoln Institute of Land Policy. Recuperado de: https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/1867_1180_DeCesare%202010%20SP%20Final.pdf
- De la Cruz, H. (2000). *Glosario Empresarial*. Lima: Editorial Ivera E.I.R.L.
- Empresarial. (2011). *Manual de Tributación Sectorial*. Lima: Editorial Instituto Pacifico S.A.C.
- Endo, V. & Alarco, A. & Triveño, L. (20 de noviembre de 2015), Mejora del catastro urbano municipal orientado a la ampliación de la base tributaria y el incremento de la recaudación del impuesto predial. Recuperado el 20 de octubre de 2018 de: <https://docplayer.es/19124585-Mejora-del-catastro-urbano-municipal-orientado-a-la-ampliacion-de-la-base-tributaria-y-el-incremento-de-la-recaudacion-del-impuesto-predial.html>

- Flores Lujano, K. (2016). Determinación de la evasión tributaria y sus incidencia en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno periodos 2013, 2014 y 2015. Puno.
- Golia, J. (2003). Evasión Cero, recuperado el 20 de octubre de 2018 en: <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>
- Gomez Palacios, J. (2010). Analisis de la evasión y morosidad del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2009-2010. Puno.
- Gomez Sabaini, J. (1998). *Consideraciones sobre la proyeccion de ingresos tributarios. en lecturas sobre Administración Financiera del Sector Público* Vol. II. Buenos Aires.
- Huerta Benites, F. (2016). *Impuesto Predial y los gobiernos locales, espacio para mejorar*. Trujillo, Perú.
- Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.
- Mamani Luna, S. (2013). La fiscalización tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2012-2013. Puno.
- Mendoza, F. (2016) Correlación entre cultura tributaria y educación tributaria universitaria: caso universidad estatal de Sonora. Revista Global de Negocios, recuperado el 2 de octubre de 2018 en: <https://papers.ssrn.com/abstract=2659374>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial, recuperado el 18 de marzo de 2017, de www.buenagobernanza.org.pe:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/migl/metas/1_Marco_Normativo.pdf
- Mogollón Abad, C. (2015), Cumplimiento de los procesos de cobranza a los MEPECOS en la recaudación municipal de la Oficina de Administración Tributaria de la Provincia de Talara 2014”
- Nina Huanca, J. (2010). Determinación de la evasión y morosidad del Impuesto Predial de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de San Román, periodos 2009-2010. Puno.
- OECD/The Internacional and-American Foundation for Administration and Public Policies (FIIAPP) (2005), Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guia sobre educación tributaria en el mundo. OECD Publishing, París.
- Ortega Salavarría, R. (2013). *Manual Tributario*. Lima: Editorial Tinco S.A.
- Ruidías Ojeda, A. (2019). Evaluación del catastro y la recaudación de impuestos municipales de la municipalidad provincial de Moyobamba, 2010-2015, recuperado de:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30473/Ruid%20C3%ADas_OA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2008). La Obligación Tributaria y los Deberes Administrativos, recuperado el 23 de junio de 2017, de http://aempresarial.com/web/revitem/1_8716_00048.pdf
- SAT Lima & Programa Gobernabilidad e Inclusión. (2010). Manual para la Mejora de la Fiscalización de los Tributos Municipales, recuperado el 15 de junio de 2017 en: http://www.gobernabilidad.org.pe/buengobierno/galleries/146636013_016Manual%20para%20la%20mejora%20de%20la%20fiscalizacion%20de%20los%20tributos%20municipales.pdf
- Solórzano Tapia, D. (s.f.). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la Evasión Tributaria en el Perú. Lima. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- STC Expediente N.º 3303-2003-AA/TC. (2003), recuperado el 10 de junio de 2017, de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03303-2003-AA.html>
- Robles Moreno, C. (2008). Los principios constitucionales tributarios, recuperado de: blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/los-principios-constitucionales-tributarios/
- Robles Moreno, C. & Castilla Ponce de León, J. (2010). *Libro Homenaje a Luis Hernandez Berenguei*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario: Primera Edición.
- Villegas, H. (2005). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Astrea.

ANEXOS

ANEXO 1

ENCUESTA

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES****LA INFORMACIÓN RECOPIADA ES CON FINES ACADÉMICOS N°.....****TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:****“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO”****GUÍA DE ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO**

1. ¿Paga Usted su impuesto predial?
 - a. Si
 - b. No

2. ¿Acostumbra pagar su impuesto predial anualmente?
 - a. Pago anualmente
 - b. Pago de 2 a 5 años
 - c. No pago

3. ¿Conoce la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo 776 y modificatorias?
 - a. Si
 - b. Poco
 - c. No

4. Según usted ¿Por qué motivo, algunos ciudadanos no cumplen con la obligación tributaria del impuesto predial?
 - a. Porque el alcalde no construye obras.
 - b. Porque tienen bajos ingresos económicos.
 - c. Por desconocimiento de la obligación tributaria del impuesto predial.

5. ¿Por qué se debe pagar impuestos al municipio?
 - a. Porque es un deber ciudadano, establecido por Ley.
 - b. Porque el municipio necesita proveerse de los recursos necesarios para solventar pagos a sus funcionarios y ejecutar servicios y obras.
 - c. No es necesario pagar impuestos, porque el municipio cuenta con recursos para asumir los gastos y realizar servicios y obras.

6. ¿Cuál es su nivel de educación alcanzado?
 - a. Primaria
 - b. Secundaria
 - c. Superior

7. ¿Durante su formación educativa, recibió enseñanza sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como deber cívico social?
 - a. Si
 - b. No

8. ¿Sabe usted, qué el incumplimiento de las obligaciones tributarias, tiene consecuencias como sanciones?
 - a. Si
 - b. No

ANEXO 2

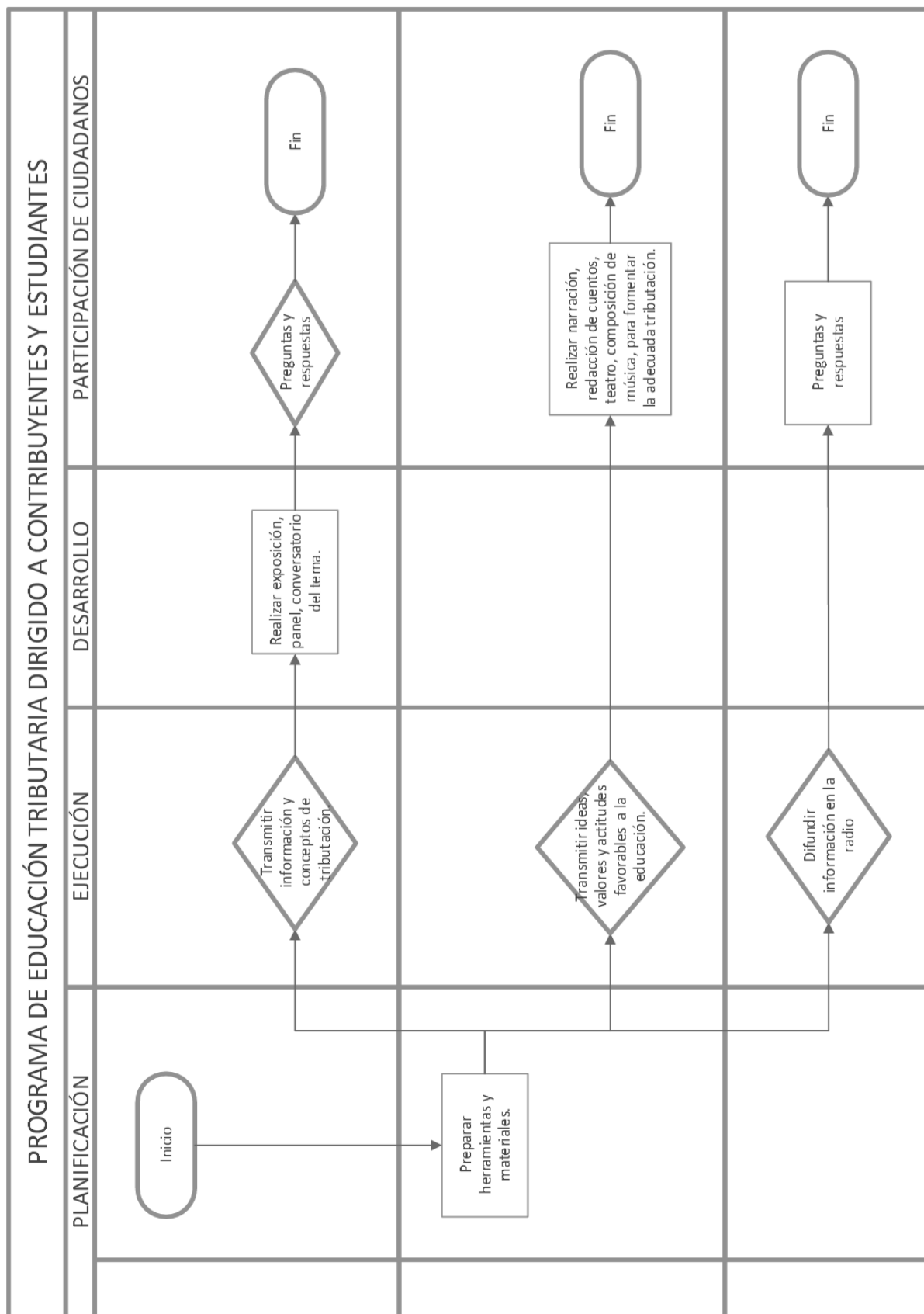
MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, PERIODO 2016”

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVOS
¿De qué manera influye el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016?	El elevado nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias influye negativamente en el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016.	V.I. Impuesto Predial V.D. Incumplimiento de obligaciones tributarias y recaudación del Impuesto Predial	- Ley de Tributación Municipal - Procedimientos de cobranza - Catastro municipal - Amnistía tributaria - Precariedad económica - Educación tributaria - N° de contribuyentes registrados - N° de contribuyentes puntuales - N° de contribuyentes impuntuales - Recaudación anual del impuesto predial -Recaudación esperada del Impuesto Predial.	Analizar el incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial y su influencia en la recaudación en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016.
¿Cuáles son las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo?	Las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial son la precariedad económica y la falta de educación tributaria de los contribuyentes.	V.I. Impuesto Predial. V. D. Causas del incumplimiento de obligaciones tributarias.	- Ley de tributación municipal - Precariedad económica - Educación tributaria	Determinar las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.
¿Cuál es el nivel de recaudación por Impuesto al Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo?	El nivel de recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yunguyo es bajo	V.I. Impuesto Predial. V.D. Recaudación del Impuesto Predial	- Catastro municipal - Amnistía tributaria - Procedimientos de cobranza - N° de Declaraciones Juradas presentadas - Recaudación anual del - Impuesto Predial -Recaudación esperada del Impuesto Predial.	Analizar el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.
¿Cómo disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias e incrementar la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo?				Proponer estrategias dirigidas a disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias e incrementar la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

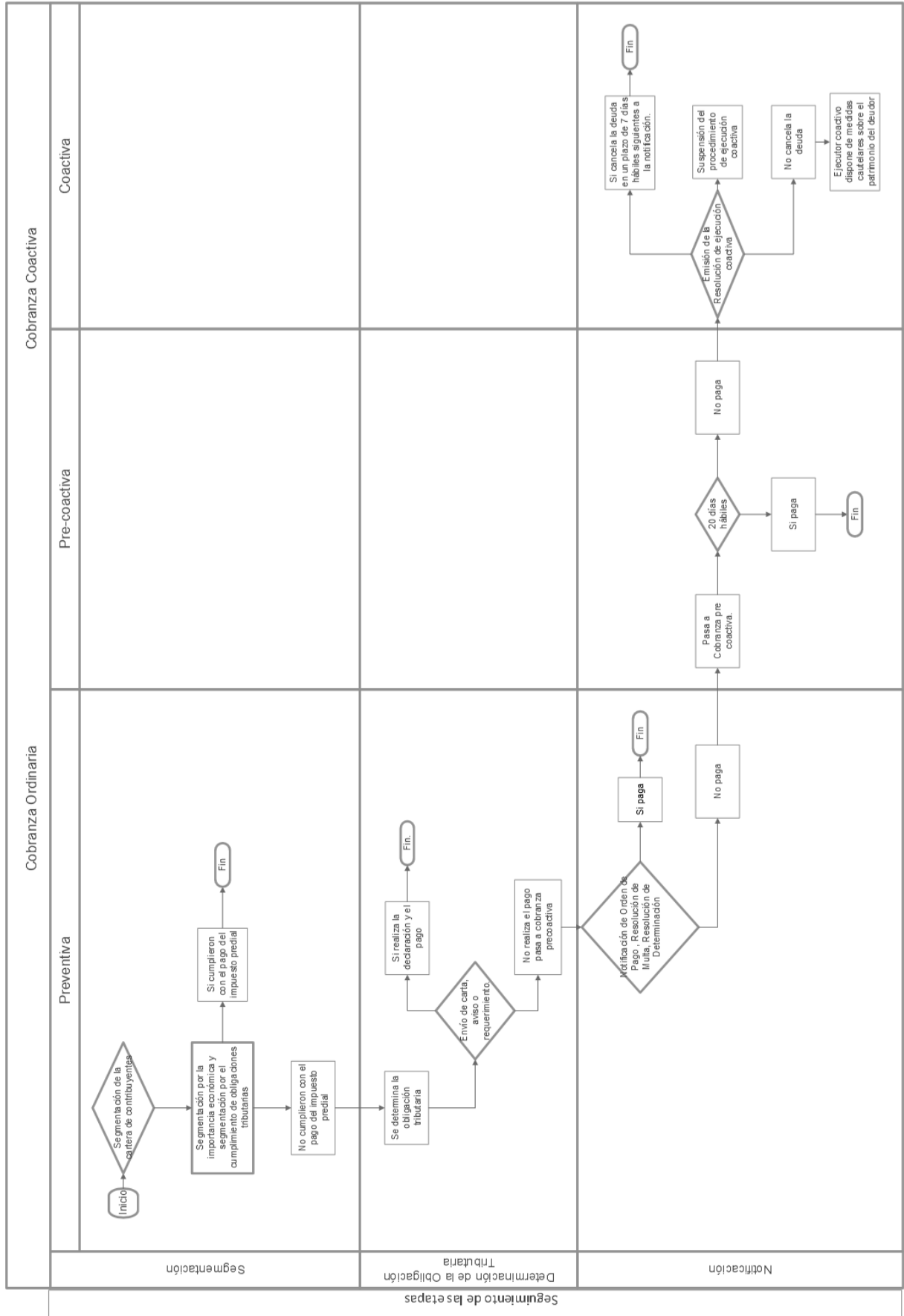
ANEXO 3

DIAGRAMA DE LA PROPUESTA A



ANEXO 4

DIAGRAMA DE LA PROPUESTA C



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL
IMPUESTO PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS
INGRESOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, PERIODO
2016.”**

**“THE BREACH OF THE TAX OBLIGATIONS OF THE PROPERTY TAX AND THEIR
INFLUENCE ON THE COLLECTION OF INCOME IN THE PROVINCIAL
MUNICIPALITY OF YUNGUYO, PERIOD 2016”**

ARTÍCULO CIENTÍFICO

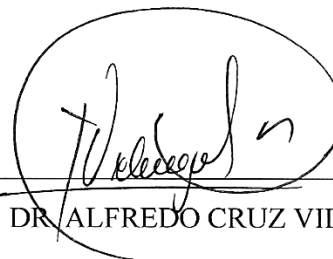
PRESENTADO POR:

YOVANA POMA CORONADO

APROBADA POR:

DIRECTOR DE TESIS

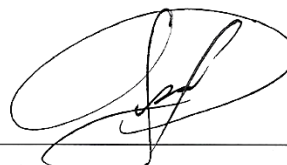
:



DR. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

**COORDINADOR DE
INVESTIGACIÓN**

:



Dr. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

PUNO – PERÚ

2019

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, PERIODO 2016.

THE BREACH OF THE TAX OBLIGATIONS OF THE PROPERTY TAX AND THEIR INFLUENCE ON THE COLLECTION OF INCOME IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF YUNGUYO, PERIOD 2016.

YOVANA POMA CORONADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

ARTÍCULO CIENTÍFICO

“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, PERIODO 2016.”

THE BREACH OF THE TAX OBLIGATIONS OF THE PROPERTY TAX AND THEIR INFLUENCE ON THE COLLECTION OF INCOME IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF YUNGUYO, PERIOD 2016.

AUTOR: YOVANA POMA CORONADO

CORREO ELECTRÓNICO: yoiana_ypc@hotmail.com

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

RESUMEN

En el presente Artículo de Investigación se determinó las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial, se analizó el nivel de recaudación del impuesto predial; es una investigación cuantitativa de diseño no experimental, en la que se utilizaron los métodos descriptivo, analítico y deductivo. La muestra poblacional analizada fue de 359 contribuyentes, los instrumentos utilizados en la recopilación de datos fueron: análisis documental, observación directa y encuesta, para las técnicas de procesamiento de datos se utilizó la tabulación de tablas, gráficos, análisis e interpretación. Llegando a la conclusión de que las causas predominantes del incumplimiento de las obligaciones tributarias son: la precariedad económica con una representación del 24%, la falta de educación tributaria con el 68%, catastro desactualizado con omisión de propiedades que no se consideran para el cálculo del impuesto predial y la falta de acciones en el proceso de cobranza; al analizar el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, ha demostrado que los contribuyentes tienen un alto nivel de incumplimiento, del total de contribuyentes registrados solo el 31% cumplió con la obligación tributaria del impuesto predial y el 69% de los contribuyentes no cumplió con el pago. Debido al alto nivel de incumplimiento, se generó una disminución en la recaudación del impuesto predial, que representa una pérdida de S/ 103,664.

Palabras Clave: Educación tributaria, impuesto predial, obligación tributaria, precariedad económica, recaudación.

ABSTRACT

In the present Investigation Article the causes of the breach of the tax obligations of the property tax were determined, the level of collection of the property tax was analyzed; it is a quantitative research of non-experimental design, in which descriptive, analytical and deductive methods were used. The population sample analyzed was of 359 contributors, the instruments used in the data collection were: documentary analysis, direct observation and survey, for the data processing techniques tabulation of tables, graphs, analysis and interpretation was used. Reaching the conclusion that the predominant causes of non-compliance with tax obligations are: economic precariousness with a representation of 24%, lack of tax education with 68%, outdated cadaster with omission of properties that are not considered for calculation of the property tax and the lack of actions in the collection process; when analyzing the level of collection of property tax in the Provincial Municipality of Yunguyo, has shown that taxpayers have a high level of non-compliance, of the total taxpayers registered only 31% fulfilled the tax obligation of the property tax and 69% of The taxpayers did not comply with the payment. Due to the high level of non-compliance, a decrease was generated in the collection of the property tax, which represents a loss of S / 103,664.

Keywords: Tax education, property tax, economic precariousness, tax obligation, collection.

INTRODUCCIÓN

El impuesto predial es un elemento importante de la tributación municipal que proporciona ingresos en las municipalidades, con una disminuida recaudación el financiamiento para desarrollo de sus jurisdicciones se vería limitado. La presente investigación se refiere al tema del incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial que ocasiona una baja recaudación de este impuesto municipal, que conduce a un desarrollo deficiente de la jurisdicción, siendo la precariedad económica y falta de educación tributaria las causas principales de que los contribuyentes incumplan con la obligación tributaria del impuesto predial, además de las faltas técnicas existentes en la gerencia de administración tributaria. En ese sentido se realiza la investigación de esta problemática, para lo cual se determina las causas del incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial y se analiza su nivel de recaudación en la Municipalidad Provincial de Yunguyo en el año 2016. En tal sentido el problema general planteado en la investigación es ¿De qué manera influye el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016?; como objetivo general Analizar el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial y la influencia en su recaudación en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016.y como hipótesis general El elevado nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias influye negativamente en el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016.

MATERIALES Y MÉTODOS

Los métodos utilizados en la investigación fueron: método descriptivo, fue utilizado para describir las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, con el fin de cumplir con los objetivos planteados en la investigación; método analítico permitió analizar, examinar, explicar la información recopilada, de forma detallada en cada aspecto del problema en estudio en las causas del incumplimiento y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, se aplicó en el procesamiento de la información, en la interpretación de datos y fue utilizado durante el desarrollo de la investigación; método deductivo mediante este método se realizó el planteamiento del problema, los objetivos específicos, las hipótesis y se arribó a las conclusiones en base a los resultados obtenidos. Las técnicas de recolección de datos utilizadas fueron: análisis documental sirvió para elaborar el marco teórico y conceptual, sobre todo para logro de los objetivos; observación directa se aplicó en la municipalidad con el propósito de observar y comprender el comportamiento de los administrativos y contribuyentes; encuesta dirigido a la muestra de la población contribuyentes consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Se procesaron los datos mediante la tabulación de tablas y gráficos, análisis e interpretación de datos.

Población: En la investigación, para definir la población se consideró los predios urbanos ubicados en el distrito de Yunguyo, habiendo 5,370 viviendas, en el periodo 2016.

Muestra: Para la obtención de la muestra representativa, en el presente trabajo de investigación se empleó el muestreo probabilístico; según la formula muestreo aleatorio simple. Siendo el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$

Dónde: n = Es el tamaño de la muestra

Z = Es el nivel de confianza = 95%

p = Variabilidad positiva = 50%

q = Variabilidad negativa = 50%

N = Tamaño de la población = 5,370

E = Error = 5%

$$n = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(5,370)}{(5,370 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n = 359 \quad \text{Predios/Contribuyentes}$$

RESULTADOS

En la investigación, se evidenciaron las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en Yunguyo que influyen en el nivel de recaudación, las causas que prevalecen son: la precariedad económica, la falta de educación tributaria, las deficiencias en la municipalidad. Para lograr incrementar el recaudo del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo y disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial; se sugiere un programa de educación tributaria dirigido a los contribuyentes y estudiantes, llevar a cabo la actualización catastral, realizar la ejecución de los procesos de cobranza ordinaria y coactiva.

Determinación de las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

TABLA 1. Cumplimiento de la obligación tributaria

¿Paga usted su impuesto predial?	N° de contribuyentes	%
SI	118	33%
NO	241	67%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 1, se aprecia los resultados de la primera pregunta planteada a la población encuestada, donde muestra que el 67% no cumplen con las obligaciones tributarias y 33% si cumplen con las obligaciones tributarias. En los resultados se observa que más de la mitad de la población encuestada incumplen con el pago del Impuesto Predial, es decir que existe un elevado nivel de incumplimiento de la obligación tributaria.

TABLA 4. Motivo del incumplimiento de la obligación de tributaria

Según usted ¿Por qué motivo, algunos ciudadanos no cumplen con la obligación tributaria del impuesto predial?	N° de contribuyentes	%
Porque el Alcalde no construye obras	39	11%
Porque tienen bajos ingresos económicos	87	24%
Por desconocimiento de la obligación tributaria del impuesto predial	233	65%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 4, muestra los resultados de la cuarta pregunta planteada a los encuestados, se observa que el 24% considera que el motivo del incumplimiento de las

obligaciones tributarias del impuesto predial se debe a que tienen bajos ingresos económicos, un 65% considera que el motivo del incumplimiento se debe al desconocimiento de la obligación tributaria, y un 11% considera que el motivo del incumplimiento es porque el Alcalde no construye obras. En los resultados el motivo por el que los contribuyentes incumplen las obligaciones tributarias que prevalece, es que no poseen ingresos económicos suficientes para cubrir todos sus gastos, contemplando que sus ingresos que tienen deficiencias para cubrir las necesidades básicas como alimentación, educación, vestido, servicios de luz y agua; esto evidencia la precariedad económica de los contribuyentes. Así mismo, el incumplimiento por desconocimiento de la obligación tributaria del impuesto predial, es el segundo motivo por el cual no realizan el pago del impuesto predial, debido a la falta de educación tributaria y difusión de las obligaciones que debería brindar la administración tributaria.

TABLA 5. Medición de la educación tributaria

¿Por qué se debe pagar impuestos al municipio?	N° de contribuyentes	%
Porque es un deber ciudadano, establecido por Ley.	75	21%
Porque el municipio necesita proveerse de recursos para solventar pagos a sus funcionarios y ejecutar servicios y obras.	118	33%
No es necesario pagar impuestos, porque el municipio cuenta con recursos para asumir los gastos y realizar servicios y obras.	165	46%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 5, se aprecia los resultados de la quinta pregunta dirigida a la población encuestada, se aprecia que el 21% señala que se debe pagar impuestos al Municipio porque es un deber ciudadano establecido por Ley, el 33% considera que el Municipio necesita proveerse de los recursos necesarios para solventar el financiamiento de los gastos públicos y el 46% indica que no es necesario pagar impuestos, porque el municipio tiene recursos transferidos por el gobierno central. Los resultados muestran que menos de la mitad de los contribuyentes, tiene conocimiento que se debe pagar impuestos al Municipio, porque necesita recursos para prestar servicios que necesita la población además de ser un deber ciudadano. Y los otros indican que el municipio cuenta con recursos para realizar obras y servicios, sin embargo el municipio no alcanza abastecer las necesidades de la población.

TABLA 7. Educación tributaria durante la formación educativa

¿Durante su formación educativa, recibió enseñanza sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como deber cívico social?	N° de contribuyentes	%
SI	115	32%
NO	244	68%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 7, se aprecia que el 68% de la población encuestada no recibió enseñanza sobre las obligaciones tributarias, solo el 32% si recibió enseñanza sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los resultados muestran que la mayoría de los contribuyentes no recibió una educación tributaria, desconocen de la información relacionada al cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto predial y la normativa tributaria municipal vigente. Ciertamente el conocimiento que tengan los contribuyentes llevará a cumplir con las obligaciones tributarias.

TABLA 8. Conocimiento de las consecuencias del incumplimiento

¿Sabe usted, qué el incumplimiento de las obligaciones tributarias, tiene consecuencias como sanciones?	N° de contribuyentes	%
SI	118	33%
NO	241	67%
TOTAL	359	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: El 33% de los encuetados sabe que el incumplimiento de las obligaciones tributarias tiene sanciones y el 67% no conoce que el incumplimiento de las obligaciones tributarias acarrea consecuencias. Estos resultados muestran que la mayoría de los contribuyentes no saben que incumplir con el pago del impuesto predial tiene multas e intereses, debido a que la Gerencia de Administración Tributaria no emplea eficientemente procedimientos de cobranza.

TABLA 9. Precariedad económica

	Nacional	Región Puno	Prov. Yunguyo
Ingreso familiar per cápita (soles mes)	696.9	426.3	344.3

Fuente: Índice de Desarrollo Humano departamental, provincial y distrital 2012. Re-calculado según la nueva metodología, PNUD (2010).

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al Índice de Desarrollo Humano PNUD, el ingreso familiar per cápita para Yunguyo es de 344.3 soles. El ingreso familiar per cápita en promedio a nivel nacional es de 696.9 soles. Se observa que el ingreso familiar per cápita en Yunguyo no alcanza a la mitad del ingreso familiar promedio per cápita nacional. Del ingreso económico va depender la capacidad de pago del contribuyente para cumplir con la obligación tributaria, la población que se encuentra en precariedad económica tienen ingresos que apenas cubren el costo de la canasta básica familiar, esa parte de la población no tienen ingresos suficientes para cumplir con las obligaciones tributarias del impuesto predial.

Análisis del nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

TABLA 10. Pago del impuesto predial

CONCEPTO	CANTIDAD	%
N° de contribuyentes que no pagaron	3717	69%
N° de contribuyentes puntuales	799	15%
N° de contribuyentes que pagaron en amnistía	854	16%
N° total de contribuyentes	5370	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 10, se muestra que del total de contribuyentes registrados solo el 31% de los contribuyentes pagó, y no pagaron en ese año el 69% de los contribuyentes. Del total de contribuyentes que pagaron solo el 15% de los contribuyentes pagó puntualmente, mientras que el 16% de contribuyentes pagó en amnistía, es decir que más de la mitad de los contribuyentes pagan en amnistía, ya que acceden al beneficio de condonación total de interés moratorio y sanciones resultantes del incumplimiento de la obligación tributaria. Con esta situación la Municipalidad está premiando a los incumplidores y desmotivando el pago del impuesto predial puntualmente.

TABLA 11. Predios registrados

CONCEPTO	N° de predios
Municipalidad	5370
INEI	6048
Diferencia	678

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria.

Instituto Nacional de Estadística e Informática-Resultados definitivos de los censos nacionales Puno 2017 XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas (2018).

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: Según el registro de catastro municipal el número total de predios asciende a 5370, mientras que el INEI estima en 6,048 el número de predios destinados al uso de viviendas. Con estos datos se ha calculado que existen aproximadamente 678 predios que la municipalidad no toma en cuenta para el pago del impuesto predial. La base de datos del registro de predios con la que cuenta el municipio no es actual, por lo que para el cálculo del impuesto se obtiene información de las propias declaraciones juradas de los propietarios o recurriendo a google maps, que en algunos casos no concuerdan con la realidad, incrementándose el nivel de incumplimiento del pago del impuesto predial y el de omisión; no se registraron acciones para el cumplimiento de los contribuyentes del pago del impuesto predial durante la cobranza ordinaria etapa preventiva, ni en la cobranza ordinaria etapa pre-coactiva, así también en la etapa de cobranza coactiva.

TABLA 12. Recaudación de impuestos municipales

CONCEPTO	S/	%
Impuesto predial	149,764	86%
Impuesto de alcabala	23,902	14%
Impuesto al patrimonio vehicular	1,207	1%
Total	174,873	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria - Portal de Transparencia Ministerio de Economía y Finanzas MEF al 11 octubre 2018.

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 12, presentan un análisis comparativo de la recaudación de los impuestos municipales, se aprecia que el impuesto predial es el que mayor aporta en la recaudación de impuestos municipales en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, con un monto recaudado por impuesto predial de S/ 149,764 que representa el 86% del total de la recaudación. De estos resultados podemos afirmar, que el impuesto predial es una importante fuente de ingresos económicos para la municipalidad, por tanto es fundamental incrementar el nivel de recaudación del impuesto predial, para lograr el desarrollo de la ciudad.

TABLA 14. Recaudación del impuesto predial

CONCEPTO	S/	%
Recaudación anual del Impuesto Predial	S/ 149,764	31%
Perdida por contribuyentes que no pagaron	S/ 103,664	69%
Probable recaudación	S/ 253,428	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaborado: Por la ejecutora

INTERPRETACIÓN: En la tabla 14, se muestra que la recaudación por impuesto predial fue de 149,764 soles, y el nivel de incumplimiento del pago del impuesto predial fue de 69%, que genero una pérdida de 103,664 soles, de haber recaudado el monto generado por incumplimiento de la obligación tributaria añadido a la recaudación alcanzada se hubiera tenido una probable recaudación de 253,428 soles por impuesto predial.

DISCUSIÓN

OECD/ FILAPP (2005), indica que “los propios latinoamericanos perciben que la mitad de los conciudadanos no pagan debidamente sus impuestos y solo un 47% considera el pago de los tributos como un aspecto esencial del ejercicio de ciudadanía (Latinobarómetro, 2010). Una media del 34% de los latinoamericanos considera la evasión fiscal “nunca justificable” frente al 62% de los ciudadanos de las economías de la OCDE, mientras que un 20% justifica la evasión fiscal frente al 7% de los países de la OCDE (OCDE, 2012). En la práctica, la Educación Cívico-Tributaria no es una mera estrategia para recaudar más dinero, ni se centra exclusivamente en explicar por qué han de pagarse los impuestos. Simple y llanamente intenta fortalecer actitudes de compromiso con el bien e interés general enfatizando el valor social del impuesto y su nexos con el gasto público, haciendo hincapié en el uso y destino del dinero público y subrayando los efectos perniciosos y devastadores del fraude fiscal y la corrupción para un país y sus ciudadanos.”

Así también, **Esparza Carazas (2014)** en su investigación indica que “existe un alto grado de incumplimiento y morosidad, los contribuyentes no cumplidores no conocen exactamente las obligaciones a las que están afectos, los contribuyentes no conocen exactamente la naturaleza de los tributos, su justicia y su utilización, el nivel educativo alcanzado por la población es bajo y no han recibido orientación tributaria en ninguno de los niveles de formación, los contribuyentes no cumplidores son notificados pero a pesar de ello persisten en el incumplimiento a pesar de conocer que existen sanciones. Por todo ello mencionamos que el desconocimiento del sistema tributario es parte importante y determinante del nivel de incumplimiento tributario, en este caso, del incumplimiento del pago del Impuesto Predial.”

Según los resultados de la investigación el análisis muestra que la falta de educación tributaria representada con un 37%, indica que pocos contribuyentes conocen la razón del impuesto predial influyendo en el incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial; a pesar de que si conocen las sanciones que trae consigo el incumplimiento de la obligación tributaria, no cumplen con el pago del impuesto. Por lo que se afirma que es necesario fortalecer la educación tributaria ya que tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras. Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de

estas obligaciones sobre el individuo y sobre el desarrollo de la sociedad. (Bruner, 1997) Los resultados de la presente investigación concuerdan con lo que indican las otras investigaciones y califican como antecedente para esta investigación.

Condori Limachi (2012), en su investigación puntualiza que: “la capacidad económica de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, según los resultados obtenidos del análisis se observan que el 54.74% tiene un nivel de ingreso económico menor a 720.00 nuevos soles por lo que influye en la evasión de la recaudación del Impuesto.” Para nuestra investigación con respecto al ingreso económico de los contribuyentes, los resultados mostraron que el 45% de los contribuyentes se encuentran en precariedad económica con ingreso familiar per cápita promedio de 697 soles, la situación económica de los contribuyentes es un factor influyente en el cumplimiento de pago del impuesto predial. Los resultados de la presente investigación concuerdan con la conclusión de la otra investigación y califica como antecedente para esta investigación.

Flores Lujano (2015), en su tesis concluye que “al analizar el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno, por el concepto del Impuesto Predial, se tomó tres periodos 2013, 2014 y 2015, han demostrado un comportamiento decreciente, la recaudación del Impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados durante los tres períodos (promedio de 67% aproximadamente), de ahí que la importancia significativa de dicho rubro, en los Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno.”

Para nuestra investigación la Municipalidad Provincial de Yunguyo tuvo una recaudación del impuesto predial de 149,764 soles, con un incumplimiento de pago de 3717 contribuyentes que representan el 69% del total de contribuyentes registrados, la pérdida rodea a los 103,664 soles, si se hubiera logrado recaudar el total, la recaudación probable del impuesto predial sería de 253,428 soles. El monto dejado de recaudar a causa del incumpliendo de las obligaciones tributarias del impuesto predial y las deficiencias técnicas en la administración tributaria afecta negativamente en los ingresos de la municipalidad, que son destinados a la prestación de servicios y obras para la población. La recaudación por impuesto predial representa la mayor parte del total de los impuestos municipales, y estos son dirigidos a la realización de servicios y obras para la población, de ahí la importancia de dicho impuesto, en los ingresos de la Municipalidad Provincial de Yunguyo. Los resultados de la presente investigación concuerdan con la conclusión de la otra investigación y califica como antecedente para esta investigación.

Así también, en la investigación se ha encontrado que la falta de actualización catastral, la amnistía tributaria, el deficiente proceso de cobranza ordinaria y coactiva, ocasionan la baja recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo. Para **Gomez Palacios (2010)**, en su tesis concluye que “las causas y factores que influyen en la evasión y morosidad en el cumplimiento del pago del impuesto predial en orden de importancia son: la falta

de recursos económicos de los contribuyentes, mal uso de recaudación en el pago de planillas y obligaciones sociales, la escasa inversión en obras públicas y servicios, los trámites engorrosos, la falta de una adecuada atención a los contribuyentes, información catastral y registro de contribuyentes desactualizados.”

De Cesare (2010), indica que “si bien hay cierta influencia de las variables económicas en la capacidad del impuesto para generar ingresos, como el PIB o el nivel de pobreza, una gran parte del problema está relacionada con la administración del impuesto. Los datos de la encuesta demuestran repetidamente la necesidad de mejorar las funciones catastrales, la valuación inmobiliaria y la cobranza del impuesto. Un aspecto que merece atención es el bajo nivel de monitorización del impuesto, lo cual impide analizar la situación actual con cierto grado de exactitud.”

Así también **Ruidías Ojeda (2019)**, en su tesis concluye que “el índice de vinculación entre las variables evaluación del catastro y la recaudación de impuestos municipales es de 99.5%, representado en la prueba de correlación de Pearson y que lleva a definir que existe una relación ampliamente fuerte, es decir ante algún cambio del catastro en la ciudad afecta al dinero a recaudarse dentro de la municipalidad provincial de Moyobamba.”

Los que coinciden con la información alcanzada, que es fundamental contar con un catastro actualizado que sea útil para la recaudación del impuesto predial debido a que no se tiene un real número de predios habiendo omisión de modificaciones no declaradas por los contribuyentes.

Mogollón Abad (2015), en su investigación concluye que “se determinó que el nivel de cumplimiento de los procesos de cobranza a los MEPECOS es bajo, debido a que en el análisis de etapas que abarca todo el proceso, considerando las deudas proyectadas sobre los pagos reportados en dicho periodo, se observa que no se cumple con todo el proceso, siendo así la recaudación efectuada será inferior a la recaudación estimada.”

De lo mencionado se concuerda con los resultados ya que se encontró que al no darse el cumplimiento eficiente de las acciones que corresponden a la cobranza, afecta el nivel de recaudación del impuesto predial, esto refleja la importancia de realizar el cumplimiento total de las actividades que corresponden al proceso de cobranza.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados de la presente investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

Primero: Las causas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial que predominan en la Municipalidad Provincial de Yunguyo son: la falta de educación tributaria con un 68%, pocos contribuyentes recibieron enseñanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial, siendo la educación tributaria fundamental, para que la población tenga conocimiento del impuesto predial, conductas favorables y responsabilidad tributaria; y como segundo causante, la precariedad económica donde 24% de los contribuyentes no cumplen con la obligación tributaria porque sus ingresos económicos son insuficientes. Cabe señalar que no influye significativamente el hecho de que el alcalde no construye obras.

Segundo: El nivel de recaudación por impuesto predial es bajo, debido a que solo el 15% pagó puntualmente, el 16% pagó en amnistía y el 69% de los contribuyentes registrados no pagaron; además la recaudación se ve afectada por: el catastro desactualizado, la base de datos del registro de predios de la Municipalidad Provincial de Yunguyo tiene registrado 5370 predios, mientras que el INEI estima en 6048 predios, por lo que existen predios que no se consideran para el cálculo del impuesto predial; también afecta la falta de acciones en el proceso de cobranza; además de que los contribuyentes no cumplen con la obligación en su debida oportunidad.

Tercero: La Municipalidad Provincial de Yunguyo tuvo una recaudación del impuesto predial de 149,764 soles, que representa el 31% de contribuyentes que pagaron, con un incumplimiento del 69% del total de contribuyentes registrados, la pérdida rodea a los 103,664 soles, si se hubiera logrado recaudar el total, la recaudación probable del impuesto predial sería de 253,428 soles. El elevado nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial y las deficiencias en la administración tributaria influyen negativamente en el nivel de recaudación, al ocasionar pérdidas en la recaudación de ingresos, que son destinados a la prestación de servicios y obras para la población.

REFERENCIAS

- Bruner, J. (1997). La educación, puerta de la cultura, recuperado el 20 de octubre de 2018 de:
<http://www.bantaba.ehu.es/formarse/ficheros/view>
- Condori Limachi, L. (2012). Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012.
- De Cesare, C. (2010) Panorama del impuesto predial en América Latina -Lincoln Institute of Land Policy. Recuperado de:
https://www.lincolnst.edu/sites/default/files/pubfiles/1867_1180_DeCesare%202010%20SP%20Final.pdf
- Flores Lujano, K. (2016). Determinación de la evasión tributaria y sus incidencia en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno periodos 2013, 2014 y 2015. Puno.
- Gomez Palacios, J. (2010). Analisis de la evasión y morosidad del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2009-2010. Puno.
- Mogollón Abad, C. (2015), Cumplimiento de los procesos de cobranza a los MEPECOS en la recaudación municipal de la Oficina de Administración Tributaria de la Provincia de Talara 2014”
- OECD/The International and-American Foundation for Administration and Public Policies (FIIAPP) (2005), Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía: Guia sobre educación tributaria en el mundo. OECD Publishing, París.
- Ruidías Ojeda, A. (2019). Evaluación del catastro y la recaudación de impuestos municipales de la municipalidad provincial de Moyobamba, 2010-2015, recuperado de:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30473/Ruid%C3%ADas_OA.pdf?sequence=1&isAllowed=y